

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE
DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



**TESIS
EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA
LAS VÍCTIMAS EN CASO DEL DELITO DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
TAMBOPATA – 2019**

**PRESENTADO POR LAS
BACHILLERES: PAULLO SALAS,
Yuliana y TORRES LAGUNA,
Deniz**

**PARA OPTAR AL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Abog. ZAMALLOA
FLORES, Edwin Daniel**

PUERTO MALDONADO- OCTUBRE 2022

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**EFFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA
LAS VÍCTIMAS EN CASO DEL DELITO DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
TAMBOPATA – 2019**

**PRESENTADO POR LAS
BACHILLERES: PAULLO SALAS,
Yuliana y TORRES LAGUNA,
Deniz**

**PARA OPTAR AL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Abog. ZAMALLOA
FLORES, Edwin Daniel**

PUERTO MALDONADO- OCTUBRE 2022

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada especialmente a Dios, nuestro esfuerzo y familia, por el constante apoyo moral y económico para lograr los objetivos profesionales y concluirlo con éxito.

Deníz

El presente trabajo de investigación, va dedicado a Dios, por ser mi protector y guía para mantenerme de pie y poder lograr mis metas.

A mi familia, por enseñarme a no rendirme y motivarme a ser mejor cada día.

A todas las personas que confiaron en mí, haciendo lo posible para que este trabajo de investigación se realice con éxito.

Yuliana

AGRADECIMIENTO

A Dios por habernos otorgado salud, fortaleza para culminar este proceso de investigación y no rendirnos en el camino.

A nuestros familiares por confiar en nosotras, dándonos apoyo moral, ejemplo de superación, humildad y sacrificio, para superar aquellos obstáculos constantes de la vida cotidiana.

A la Universidad por habernos brindado formación académica ideal, asimismo, a nuestra plana de docentes por el profesionalismo con el que compartieron sus conocimientos.

Finalmente, aquellas víctimas quienes colaboraron con su tiempo y que a través de sus experiencias realizamos la presente investigación.

Deníz

Agradezco a Dios por protegerme y concederme salud y fuerzas para lograr uno de mis más anhelados deseos.

A mi familia, por haberme enseñado a no rendirme ante las adversidades y empujarme cada día para ser mejor.

A la universidad, por haberme brindado calidad educativa, asimismo, a los docentes universitarios por compartir sus conocimientos.

A las víctimas, por haberme brindado su tiempo y haber confiado en mí para compartirme sus experiencias y colaborar con mi trabajo de investigación.

Yuliana

TURNITIN_YULIANA PAULLO & DENIZ TORRES

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

1%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unamad.edu.pe

Fuente de Internet

2%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

3

repositorio.uandina.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

5

repositorio.unjfsc.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

6

repositorio.uss.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

7

www.dspace.unitru.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

8

asociacionportimujer.org

Fuente de Internet

<1%

9

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

PRESENTACION

El presente trabajo con el título **“Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”**, el cual, fue realizado con esfuerzo y mucha motivación, con el fin de investigar y ejecutar aportes jurídicos que sirva al alumnado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, y al público. Es por ello que hemos dedicado la época necesaria y la energía necesaria en analizar cada fuente documental se hace posible que el abordaje descontextualización de la materia investigativa.

En atención al cumplimiento de lo establecido en el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, está caracterizada porque es originario y auténtico.

La finalidad de la siguiente pesquisa es determinar si cada medida de protección ha influenciado para erradicar los casos de violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata, 2019; este estudio tiene relevancia debido a que implica el estudio de los actos violentos y cada medida de protección; ya que, se trata de una problemática que perjudica los integrantes de la unidades familiares en el que los agresores no cumplen con cumplir las medias de protección y por ello reinciden en las conductas estructuras que tiene como sustento legal la regulación establecida en la Ley N°30364.

La presente investigación, ha seguido para su elaboración, las pautas establecidas en el Reglamento y método científico, a fin de dar cumplimiento a los criterios de rigor propios de un trabajo de investigación.

En conclusión, se pone en atención el estudio a los jurados que con la debida revisión puedan autorizar el proceso de sustentación y discusión, esperando que se evalúe y meritue de manera debida la

Las Autoras

ÍNDICE

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Presentación.....	v
Índice.....	vi
Resumen.....	viii
Abstrac.....	ix
Introducción.....	x
Índice de Tablas	xiii
Índice de Gráficos	xiv
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Descripción del Problema	Pág.15
1.2. Formulación del Problema.....	Pág.17
1.3. Objetivos.....	Pág.18
1.4. Variables.....	Pág. 18
1.5. Hipótesis.....	Pág.19
1.6. Justificación.....	Pág.20
1.7. Consideraciones éticas.....	Pág. 21
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes de estudio realizados.....	Pág.22
2.2. Marco Teórico.....	Pág.31
2.3. Definición de términos.....	Pág.66
CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
3.1. Tipo de estudio.....	Pág.71
3.2. Diseño de estudio.....	Pág.72
3.3. Población y Muestra	Pág.73
3.3. Métodos y Técnicas.....	Pág.75
3.4. Tratamiento de los datos.....	Pág.79
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	
4.1. Análisis y resultado.....	Pág.82
4.2. Presentación de resultados.....	Pág.82
4.3. Validación de Hipótesis.....	Pág.94
4.4. Contrastación de Hipótesis.....	Pág.95
4.5. Discusión de resultados.....	Pág.96

CONCLUSIONES	Pág. 98
RECOMENDACIONES	Pág. 99
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	Pág.100

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de variable

Anexo N° 03: Instrumentos (Entrevistas, cuestionarios, Guías, etc.)

Anexo N° 04: Solicitud de autorización para realización de estudio

Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento

Anexo N° 06: Ficha de validación

Anexo N° 07: Material fotográfico (opcional)

RESUMEN

El estudio que se presenta a continuación tuvo como objetivo de determinar si cada medida de protección ha influenciado en erradicar la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata en el año 2019. Se trató de un estudio del tipo básico, de los niveles se aplicó los descriptivos correlacionales, de diseños no experimentales. La muestra ha estado integrada por el Personal del Centro de Emergencia de la Mujer, DEMUNA, servidores de la PNP, profesionales en derecho y ciudadanos usuarios del distrito de Tambopata en un número de 64.

A manera de conclusión se tiene que que la influencia de cada medida de protección para reducir los casos de violencia familiar en contra de las mujeres en el Juzgado de familia de la Provincia de Tambopata, año 2019, es considerable.

La metodología empleada para el desarrollo de la pesquisa fue de enfoque cualitativa, diseño descriptivo – correlacional, de tipo básica con corte transversal. Los instrumentos para recolectar información fueron las encuestas. Los resultados corresponden que existe un nivel de correlación moderada. Las conclusiones obtenidas fueron que las medidas de protección de la Ley N° 30364 resultan ser altamente eficaces para reducir los casos violencia familiar en el distrito de Tambopata, 2019. Se indica que, existe un nivel de correlación moderada. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay una mediana eficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

Por tales consideraciones se aceptan las hipótesis alternas: Cada medida de protección tiene efectos positivos para reducir los casos de violencia familiar contra la mujer en el Juzgado de familia de la Provincia de Tambopata, año 2019.

Palabra clave: Medidas de protección, violencia familiar, juzgados de familia, víctima, agresor.

ABSTRAC

This research aims to determine if protection measures have had an impact on the eradication of family violence in the Judicial District of Tambopata in 2019. The research is of a basic type, of correlational descriptive level, of non-experimental design. The sample was made up of the staff of the Women's Emergency Center, DEMUNA, and members of the PNP, lawyers and public users of the district of Tambopata, whose number amounts to 64 people. In conclusion, the results show that the incidence of protection measures in the reduction of cases of family violence against women in the Family Court of the Province of Tambopata, year 2019, is considerable.

The methodology used for the development of the research was qualitative approach, descriptive – correlational design, and basic type with cross-section.

The data collection instrument was the survey. The results correspond that there is a moderate level of correlation. The conclusions obtained were that the protection measures of Law No. 30364 turn out to be highly effective in reducing cases of family violence in the district of Tambopata, 2019. It is indicated that, there is a moderate level of correlation. Therefore, it is considered that in cases where there is a medium efficacy, there will be low and medium incidences of family violence.

That is why the alternative hypothesis is accepted: Protection measures have a positive effect on the reduction of cases of family violence against women in the Family Court of the Province of Tambopata, year 2019.

Keyword: Protection measures, family violence, family courts, victim, aggressor

INTRODUCCION

“ El estudio el estudio de la presente pesquisa se encuentra determinada con la finalidad de conocer si cada medida de protección expedida en atención a la regulación establecida en la Nueva Ley de Violencia Familiar, Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, produce un efecto en beneficio de cada víctima y se les protege a través de la través del otorgamiento quién es el tío julio que se ven perjudicados con esta problemática. Estos procesos especiales establecen dos etapas dentro del proceso, una de ella es la etapa de protección que tiene por finalidad observar el origen de cada medida de protección y/o cautelar en beneficio de cada víctima de acto que se encuentra configurado como violencia en contra de las mujeres o integrantes de las unidades familiares y la otra etapa película está constituida por las sanciones que tienen como finalidad la interposición de penas, siempre que los hechos denunciados hoy siempre que los hechos denunciados como denuncias constituyan delito.”

“La presente la presente pesquisa realizará un desarrollo del problema que se va incrementando día a día, se trata de una problemática a nivel familiar, presente en la sociedad, así como a nivel jurídico. Sí se la ubica dentro de nuestra realidad se trata de un problema que abarca otro tipo de ilícitos penales como es el feminicidio, violación sexual, las lesiones, los secuestros e inclusive podrá dar origen del suicidio de las víctimas, hijos y/o familiares; por ende, la pesquisa busca establecer un mecanismo de solución con la formulación de un proyecto de ley para la modificación de la ley 30364, para de esta forma realizar la implementación de una medida de protección eficaz y eficiente como es el caso de las prisiones preventivas, detenciones corporales judiciales por tiempos superiores a las 24 horas, retiros definitivos de los hogares, tratamientos psicológicos y terapéuticos por tiempos que no superen los 12 meses, las prohibiciones de ver a las víctimas y a cada familiar cercano, suspensiones como privaciones y pérdidas de la patria potestad, la determinación de la pensión alimentaria, inscripciones en los registros del Poder Judicial y de cada entidad bancaria, las inhabilitaciones para contar con cargos públicos o políticos sin

perjuicio de las remisiones del duplicado para ser investigados por los delitos de desobedecer a las autoridades de acuerdo a cada caso, lo que permite la disminución de los hechos de violencia familiar. A partir de ello, constituye una labor necesaria de cada Juzgado de Familia, Ministerio Público, efectivos policiales y otro organismo relacionado a la temática de violencia familiar a partir de cada área, no únicamente para la prevención, sino también para la imposición de sanciones y erradicación de la violencia en sus diferentes sectores incluida las comunidades o los centros de empleo.

“La ley 30364 fue creada con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar todos los tipos de violencia que es ejercida en ámbitos tanto público como privado en afectación de mujeres, y en contra de cada suplementaria de las unidades familiares, denominaciones cuál que evidencia la diferenciación con la antigua ley, la misma que cubría hechos de violencia en ámbitos generales, se trató de una norma que protegía los hechos de violencia de manera general. La nueva norma ha sido incluida en los Marcos legales en nuestro país y ha estado vigente desde el mes de noviembre del 2015, la misma que añade otro tipo de violencia, tú sabes cómo es la violencia sexual, económica y patrimonial, las que no se encontraban reguladas en la ley 26260.

En estos contextos, el estudio desarrollará los siguientes capítulos:

El Primer capítulo se tomará en cuenta los planteamientos de la problemática donde se analiza los problemas materia de investigación, sobre los efectos de cada medida de protección para cada víctima en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata. Habiendo realizado la identificación del problema materia de investigación, se formularon los objetivos que se pretende alcanzar, las hipótesis, cada variable y cada indicador

El segundo capítulo es el Marco teórico, se inician con cada antecedente en los rubros internacionales, nacionales y locales; también contiene Marcos

conceptuales empleado la doctrina, jurisprudencia y otro método para el cumplimiento de los objetivos del presente estudio.

El tercer capítulo está direccionado a los tipos de pesquisas, el método utilizado los diseños de contrataciones de la hipótesis, el universo y las muestras y cada técnica de estudio.

El cuarto capítulo, se presentan cada resultado y análisis de resultados. Para finalmente presentar, las conclusiones y las recomendaciones. No faltando la bibliografía actualizada.

En este sentido, presento la citada información con la finalidad de contribuir en el conocimiento del derecho, y del debate académico que caracteriza por excelencia a la comunidad jurídica.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Población.....	Pág. 74
Tabla N° 02: Muestra.....	Pág. 75
Tabla N° 03: Técnicas de estudio	Pág. 77
Tabla N° 04: Técnicas e instrumentos de recolección de datos	Pág. 78
Tabla N° 05: Confiabilidad del instrumento.....	Pág. 80
Tabla N° 06: Validación de instrumento	Pág. 81
Tabla N° 07: Puntuaciones Generales de la Variable: Medidas de protección y sus dimensiones	Pág. 83
Tabla N° 08: ¿Confía en el cumplimiento del deber de la Policía Nacional del Perú de investigar las denuncias en casos de Violencia familiar, en el plazo de 24 horas?.....	Pág. 84
Tabla N° 09: ¿Ha recibido información acerca de las medidas de protección que se le otorgaron?	Pág. 85
Tabla N° 10: ¿Notó la presencia del personal policial por los alrededores de su domicilio cuando le dieron las medidas de protección?	Pág. 86
Tabla N° 11: En el tiempo que el juez dictó las medidas de protección ¿usted, tuvo la necesidad de comunicarse con su agresor por algún motivo?	Pág. 87
Tabla N° 12: ¿Desconfía del sistema de justicia?	Pág. 88
Tabla N° 13: Mientras estabas con medidas de protección ¿algún profesional o institución pública te informó que el Estado peruano está obligado por Mandato constitucional y por Tratados internacionales debidamente ratificados a implementar medidas para prevenir y eliminar la violencia familiar?	Pág. 89
Tabla N° 14: ¿Alguna vez escuchaste que es la violencia familiar?	Pág. 90
Tabla N° 15: ¿Usted sabía o escuchaste que dentro de nuestra ciudad existe Instituciones que protegen a familias que sufren violencia familiar?	Pág. 91
Tabla N° 16: Cuando sufriste violencia familiar dentro de tu hogar ¿lograste denunciar en la primera oportunidad a tu agresor?	Pág. 92
Tabla N° 17: ¿Desconfías de las Medidas de protección que te otorgaron para la seguridad e integridad de tu familia?	Pág. 93
Tabla N° 18: Prueba de normalidad	Pág. 94

ÍNDICE DE GRÁFICOS

- Gráfico N° 01:** ¿Confía en el cumplimiento del deber de la Policía Nacional del Perú de investigar las denuncias en casos de Violencia familiar, en el plazo de 24 horas?..... Pág. 84
- Gráfico N° 02:** ¿Ha recibido información acerca de las medidas de protección que se le otorgaron? Pág. 85
- Gráfico N° 03:** ¿Notó la presencia del personal policial por los alrededores de su domicilio cuando le dieron las medidas de protección? Pág. 86
- Gráfico N° 04:** En el tiempo que el juez dictó las medidas de protección ¿usted, tuvo la necesidad de comunicarse con su agresor por algún motivo? Pág. 87
- Gráfico N° 05:** ¿Desconfía del sistema de justicia? Pág. 88
- Gráfico N° 06:** Mientras estabas con medidas de protección ¿algún profesional o institución pública te informó que el Estado peruano está obligado por Mandato constitucional y por Tratados internacionales debidamente ratificados a implementar medidas para prevenir y eliminar la violencia familiar? Pág. 89
- Gráfico N° 07:** ¿Alguna vez escuchaste que es la violencia familiar? Pág. 90
- Gráfico N° 08:** ¿Usted sabía o escuchaste que dentro de nuestra ciudad existe Instituciones que protegen a familias que sufren violencia familiar? Pág. 91
- Gráfico N° 09:** Cuando sufriste violencia familiar dentro de tu hogar ¿lograste denunciar en la primera oportunidad a tu agresor? Pág. 92
- Gráfico N° 10:** ¿Desconfías de las Medidas de protección que te otorgaron para la seguridad e integridad de tu familia? Pág. 93

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.- Descripción del Problema

“La violencia familiar se trata de problemáticas sociales que perjudican de manera considerable a cada persona que es víctima de una agresión sea física o psicológica y conlleva al surgimiento de un problema social, por tal consideración se debe tomar en cuenta que los hechos de violencia no solamente afectan a las víctimas, sino también perjudica a las unidades familiares al ser células básicas de las sociedades en lo que respecta a la consecuencia de la medida de protección expedida a favor de cada víctima, se puede señalar que hoy en día si conocen de una serie de mitos en relación a la subordinación de las mujeres hacia los hombres, es decir se pretende generar una justificación para la ocurrencia de violencia con motivo de alguna creencia, o mito cuyo origen entre otros estos aspectos se vinculan con los enfoques privados que se les otorga, en las falsas creencias que esta problemática constituye asuntos de cada grupo familiar en el que un tercero no tiene la autorización de intervención. Este tipo de afirmaciones constituyen criterios carentes de sustentos lógicos debido a que la violencia contra las mujeres y contra cada integrante de una unidad familiar vulnera un derecho patrimonial lesionando la vida, atentando contra la salud pública y el desarrollo de los seres humanos.”

Existe un número considerable de casos donde los agresores son los padres, quienes tienen una fuerza física superior y someten a las esposas y a los menores niños inclusive a otros miembros de las familias, cuando estas personas comparten dichos grupos familiares; sin embargo, los agresores también pueden ser las madres u otro tipo de familiares.

“Las víctimas que denuncian un acto violento en las comisarías de familia y posteriormente han obtenido medidas de protección en beneficio suyo, a su favor, en el Juzgado de Familia del distrito judicial de Tambopata en el

año 2019, señalan que estas medidas no se efectivizan, generando en la mayoría de casos la reincidencia de la conducta violenta del agresor, ya que según detallan " no pasa nada" (refiriéndose a que la ley no ha sancionado su conducta agresiva), causando estados de incertidumbre generando situaciones que preocupan y generan desconfianza en cada víctima que se siente que su derecho fundamental no es protegido de manera efectiva y que la ley es letra muerta, situación que conlleva a considerar el descontento que tienen las víctimas en la conclusión de los procesos.

“Lo referido en líneas que antecede demuestra que cada medida de protección expedida por un juez, debe ser ejecutada por los efectivos policiales que a la fecha no es efectiva y genera que las víctimas afectadas con maltratos físicos o psicológicos se encuentran en condiciones de desprotección y pierden la confianza en el operador de Justicia, debido a la ausencia de órganos responsables para el cumplimiento de la ejecución de las medidas. La ausencia de compromisos de los órganos de Justicia responsables del cumplimiento de las normas en relación a proteger a las víctimas causa que los agresores continúen con conductas de afectación a las víctimas y a nuevas víctimas. Por tales consideraciones, la presente pesquisa reveló que cada medida expedida en los actos violentos cumplido con la finalidad para la cual fue creada, y no cumple con la característica de ser tutiva para otorgar seguridad a las víctimas; ya que, no soluciona la problemática de un caso de violencia a un integrante del grupo familiar, mucho menos evitó que los posibles agresores continúen con la comisión de hechos que impliquen violencia.”

“Es por ello que se advierte que, el acrecentamiento de actos que impliquen violencia en nuestras familias maldonadenses, transgrede los derechos vinculados a proteger la salubridad, la tranquilidad de los integrantes de las unidades familiares y de las comunidades es insuficiente cada medida que se adoptan para prevenir, sancionar y erradicar la misma, lo que implica que actualmente se presenta un problema. Es más, se aúna a esta problemática el insuficiente resguardo policial hacia las víctimas, que no

pueden resguardarlas, a pesar que estas consiguieron una medida de seguridad por el Juez, donde la PNP no puede actuar por el insipiente presupuesto y el insuficiente número de Efectivos.

Siendo relevante destacar que para la definición de situaciones familiares como son los hechos que implican violentar a la mujer o a los integrantes de las unidades familiares, la vinculación de los abusos deberán ser crónicos, o permanentes o periódicos; por ende, no se encuentra incluida en la conceptualización la situación de los maltratos aislados que constituye excepciones y no las reglas dentro de una relación familiar.

2.2. Formulación del problema

2.2.1 Problema General

¿Qué relación existe entre los efectos de las Medidas de protección a las víctimas y el delito de Violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019?

2.2.2. Problemas Específicos

¿Cuáles son los efectos de las Medidas de protección a las víctimas frente al delito de violencia familiar en el distrito judicial de Tambopata - 2019?

¿Cómo, la falta de una adecuada aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar, genera el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019?

¿Cuál es el nivel de eficiencia de las Medidas de protección a las víctimas en los casos del delito de Violencia familiar, en el distrito judicial de Tambopata - 2019?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo General

Determinar el nivel de relación que existe entre los efectos de las Medidas de protección a las víctimas y el delito de Violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019.

2.3.2. Objetivos Específicos

O1. Determinar los efectos de las Medidas de protección a las víctimas frente al delito de Violencia familiar en el distrito judicial de Tambopata – 2019.

O2. Determinar si la falta de una adecuada aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar, genera el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019.

O3. Determinar el nivel de eficiencia de las Medidas de protección a las víctimas en los casos del delito de Violencia familiar, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.

1.4. Variables:

1.4.1. Variable independiente:

Medidas de protección

Dimensiones:

- Retiro del Agresor del domicilio.
- Suspensión temporal de cohabitación.
- Impedimento de acoso a la víctima

1.4.2. Variable dependiente:

Delito de Violencia Familiar

Dimensiones:

- Violencia física
- Violencia psicológica
- Violencia sexual

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Existe relación directa y significativa entre los efectos de las Medidas de protección a las víctimas y el delito de Violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019.

1.5.2. Hipótesis Específicos

H1: Las Medidas de protección a las víctimas frente al delito de Violencia familiar, determinadas en una Resolución judicial no son idóneas y sus efectos son negativos, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.

H2. Si se identificaran los criterios normativos adecuados para la correcta aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar, entonces no se incrementaría de manera progresiva los delitos de violencia familiar.

H3.- El nivel de eficiencia de las Medidas de protección a las víctimas en los casos de violencia familiar, en los casos del delito de Violencia familiar, en el distrito judicial de Tambopata – 2019. Es baja.

1.6. Justificación

“La violencia familiar incluye violencia entre cualquier persona de la familia o grupo de convivencia. Es decir, abarcaría tanto la violencia intrafamiliar como la también llamada violencia familiar. La investigación establece un aporte al campo de la educación, porque proporcionará evidencias teóricas

en cuanto a la violencia familiar que afectan en la adquisición de valores interpersonales en los estudiantes. Los fundamentos teóricos, las teorías que la sustentan muestran que ambas variables corresponden al mar de problemas que necesitan ser atendidas. Asimismo, el presente trabajo pretende impulsar educación en valores destinadas a prevenir y erradicar cada situación De hecho violento en las unidades familiares, conviene que partamos de analizar la violencia como tal, concepto y tipología. En el ámbito nacional, se reportaron multiplicidad de hechos donde se denuncia la existencia de violencia, la misma que va desde las agresiones físicas y psicológicas y se conocen que los promedios de este tipo de hechos se dan cuatro de cada 10 unidades familiares, la cual de por si es alarmante. En nuestra región maldonadense, el 70% de las féminas realizan una denuncia sobre un hecho violento causado en su contra. Con este estudio se pretende concientizar a la sociedad con el objeto de la reducción de los índices de actos violentos, aportando valores personales, familiares, morales, socioculturales y universales.”

“Por su parte, sí estableció la relevancia y la forma de aplicar con efectividad de las medidas en los procesos donde existe violencia como garantías integrantes de la facultad a la integridad en el Distrito Judicial de Tambopata, igualmente de la potestad de tomar conocimiento de cada parámetro oficial en que cada juez basa su resolución para su expedición, y si una vez dictada efectivamente esta es cumplida y si cada agresor la respeta; ya que, se conoce que cada agresor incumple e incurre en los delitos de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad.”

“En conclusión, se empleó las encuestas con el fin de realizar la determinación en el conocimiento de la nueva norma y la forma en que cada abogado con especialidad en derecho de familia, cada juez y fiscal en la misma especialidad aplica la norma, así como se ha entrevistado al Personal de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Tambopata, como el Centro de Emergencia de la Mujer en el distrito de Tambopata; hechos que implican la determinación de que la presente pesquisa merece

ser estudiada y profundizada; ya que, la violencia familiar es una problemática que afecta no solo la vida o integridad de las víctimas, sino que implica la descomposición de la Familia.”

1.7. Consideraciones Éticas

El estudio hace que cada persona que participe de manera activa tendrá una información que será confidencial sus respuestas.

Confidencial: cada resultado que se tiene no será materia de revelación

Consentimientos Informados: El fin es la solicitud autorización del Juzgado en materia penal, la Fiscalía también en lo penal del distrito Judicial de Tambopata, a la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Tambopata, al Centro de Emergencia de la Mujer, también en el distrito de Tambopata para la realización de la presente pesquisa y la intervención voluntaria de la agraviada de hechos violentos

Libre participación: Se trata de las participaciones de cada colaborador sin que exista una exigencia en cuanto a el aporte que pudieran dar en él trabajo.

Anonimidad: Cada persona que colabora en el trabajo guarda su identidad por una consideración ética en cuanto a la respuesta que brindan a las interrogantes planteadas.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedente de Estudio:

2.1.1. Antecedentes internacionales

García M. (2019). Tesis titulada: “Criminología y violencia familiar: Una aproximación en el hogar a partir del estudio de las características del maltratador”. Universidad de Castilla La Mancha, para distinguir el título profesional de Doctora en Derecho. El autor arribó a las siguientes conclusiones:

“Cada hecho violento hacia una mujer dentro de los ámbitos privados constituyen hoy en día una problemática que afecta a la salubridad en todo El Mundo y genera un impacto en las mujeres como víctimas directas y de manera indirecta a las familias partiendo de diferentes ámbitos, cómo es el económico, laboral, educativo, social cultural, entre otros y requiere de la adopción de acciones para prevenir y erradicar dichos actos. Los hechos de violencia constituyen un problema que ocurre en diferentes lugares del mundo. Con la realización del presente estudio se ha podido conocer de los efectos devastadores que trae dichos actos de violencia hacia las mujeres en los espacios privados. De un lado perjudica a cada descendiente que habita en ambientes de violencia cómo son los niños y trae en un 70% la posibilidad de que dichos menores se conviertan en agresores en sus unidades familiares. Por otro lado, trae un efecto personal que genera hechos de violencia para los victimarios y las víctimas de dichos actos. En lo que respecta al tema estadístico que se analizó en la pesquisa, los agresores se diferencian de los no agresores en sus niveles de estudios, los maltratadores cuentan con instrucción educativa baja, así como también cuentan con un antecedente penal y en su mayoría se tratan de personas que en su niñez dentro de sus ámbitos personales han sufrido violencia directa o indirectamente.”

Ramírez (2015) en su tesis “Creencias existentes en torno al fenómeno de la violación marital en mujeres casadas” realizado ante la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a fin de obtener la licenciatura en psicología. Concluye:

“...Se planteó como objetivo abordar las percepciones y creencias de mujeres en torno a la violación que ocurre dentro del vínculo matrimonial. En este estudio participaron mujeres actualmente casadas y aquellas que en algún momento lo estuvieron, todas pertenecientes a la región de Valparaíso, Chile. Los resultados del análisis muestran que existen variadas concepciones y explicaciones en torno a lo que una mujer considera violación dentro de una relación de pareja. De la investigación y análisis realizado por el tesista podemos desprender que el estudio que realizo entre las mujeres casadas de la región de Valparaíso, Chile tiene concepciones y explicaciones muy diversas de lo que ellas pueden considerar como violación dentro de la relación propia de una pareja esto se debe entender como que en cada región la visión e idiosincrasia son totalmente distintas es por esto que las acciones a tomar para

la prevención deben ser y estar orientadas a cada región de manera particular siguiendo todas un mismo parámetro y dirección.”

Morillas C. (2020). Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. Artículos REPC (2002) “Valoración de la violencia de género desde la perspectiva penal”. Catedrático de derecho Penal de la Universidad de Granada. España. A modo de conclusión sostiene:

“..... Es muy cierto que los hechos violentos en afectación a las mujeres son temas dolorosos que partiendo desde una perspectiva con que se debe afrontar se tratan de cuestiones abiertas que necesitan y exigen la profundización en el otorgamiento de una solución: preventiva, asistencial, educativa, de participación en la sociedad, científicas - investigadoras, económica, legislativa entre otros. Justamente por tal aspecto necesita de la adopción de acciones que impliquen coordinar, comprometerse, sensibilización y de adoptar acciones de solidaridad y otras gestiones. Cada medida legislativa y procedimental no podrá ser presentada como la panacea para la solución de los conflictos coma y ello no funciona de esta forma. Lo relevante viene a ser la implementación de una política social previa, una acción educativa y la inversión para la atenuación de las consecuencias de comportamientos de este tipo. Y si ello no ocurre de esta forma dentro del sistema jurídico, mucho menos ocurrirá en el derecho penal que se hace presente como una de las últimas opciones entre las diferentes formas de sanción en el aspecto jurídico, que justamente por la idea rectora de la intervención mínima debe ser aplicado inclusive en este tipo de comportamientos tomando en consideración la gravedad de los hechos. Es importante señalar que las reacciones punitivas tienen papeles frente a la lucha contra los tipos de conductas. El Código Penal establece una regulación para un hecho de violencia de género, se trata de una norma que debe ser mejorada a pesar de los avances que ha demostrado. Así como sí ha manifestado en las diferentes propuestas legislativas efectuadas, se requiere la continuación de una actuación y la ejecución de manera pronta. Como lo señala el docente Montovani existe la necesidad de una transformación lo futurible en futuro y lo futuro en presente. Los hechos de violencia constituyen este problema que nos compete que tiene como objeto la terminación de estos hechos”

Galarza A. (2015). Tesis: “La conciliación en violencia intrafamiliar cuando no es delito y su incidencia en los derechos de las partes” Universidad Técnica Estatal de Quevedo – Ecuador. Concluye:

“..... La autoridad correspondiente vigilará la obediencia debida de las medidas de protección, caso contrario pondrá a disposición el incumplimiento de aquellas. De verificarse que se incumplió con las medidas dictadas, enviará el antecedente al Ministerio Público, con la finalidad de que se indague lo ocurrido y si en cuestión existen motivos fundados se disponga la correspondiente instrucción fiscal, con la finalidad de sancionar a la persona que infringió con las medidas establecidas. La conquista en que una medida de protección sea cumplida se da por muchas circunstancias, por un lado se tiene por la actitud que adopta una autoridad y la relevancia que le brinda con la finalidad de que sea efectiva, en ese sentido, se debe de proceder con seguir a cada parte del proceso con el fin de que se dé la verificación de su cumplimiento para la imposición de sanciones”

Quinahuano G. (2016). En su Tesis: “La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana”. Universidad Central de Ecuador. Concluye:

“... Al finalizar el presente trabajo de investigación se ha llegado a las subsiguientes conclusiones: Los actos violentos contra las mujeres o cada integrante de los núcleos familiares son hechos que están presentes en toda la sociedad, y constituyen infracciones que surgen en cada nivel considerable. Causan daños a los individuos y a las sociedades. Son fenómenos que siguen adoptando cuerpos paralelos a cada esfuerzo por reducirlos por los cuales se ha ido normalizando dentro de las sociedades sin establecer una medición de su conciencia. Los hechos de violencia con afectación psicológica contra las mujeres y cada miembro de los núcleos familiares constituyen una tarea que resulta complicada su identificación y percepción por la ausencia de un daño visible. Este tipo de violencia es muy sutil llegando a convertirse en círculos viciosos que no son percibidos por las víctimas; ya que, ocasiona un daño que no es visible que trae consigo consecuencias que perjudican al igual que otro tipo de violencias. En la Carta Magna del Ecuador se regula una serie de ideas rectoras y facultades para la protección de una víctima de hechos violentos, se regula los principios de proporcionalidad que están caracterizados por que las penas establecidas por los legisladores a los delitos deberán ser proporcionales a la relevancia social de los hechos. En ese orden de ideas no se puede admitir una pena exagerada o irracional siendo que las conductas típicas deberán evitar tener regulaciones o una concepción jurídica indeterminada que promueva los riesgos de un acto arbitrario por parte de los jueces. La pesquisa permite entender la existencia de la necesidad de reformas al artículo 157 del código orgánico integral penal de la necesidad de reformas al artículo 157 del código orgánico integral penal con el objeto de reducir el uso de un concepto jurídico indeterminado para poder graduar cada pena en atención a cada daño y los bienes jurídicos protegidos lo que implica la aplicación del principio de proporcionalidad.”

Giraldo (2016), en el estudio titulado la “Violencia doméstica y exclusión social de mujeres maltratadas en Colombia”, para distinguir por el grado de Doctoral por la Universidad de Oviedo, concluye:

“.... Uno de los problemas para eliminar los hechos violentos con viene a ser la ausencia de denuncias de parte de las agraviadas y el aspecto de desconocimiento de los ciudadanos en relación a estos temas. Es así que las víctimas se encuentran con temor en relación a la realización de denuncias, y en un futuro la existencia del temor a estar solos, por tanto, se quedan paralizadas en relación al problema de violencia (p. 53). En el trabajo realizado se destaca, aspectos relevantes que cada medio de comunicación es el responsable en clasificar las personalidades que tiene un varón como la mujer y de manera esencial en las etapas de su niñez y la adultez, y a que la sociedad percibe a un medio de comunicación como una de las herramientas efectivas para tele referencia respecto de cierto aspecto social, en la práctica se evidencia que existe una alteración sus y al solicitada para la problemática de hechos violentos en cada una de las familias debido a que cada medio pone en conocimiento de la población, creando distintos tipos de pensamiento a través de la formación de sus opiniones. Otra de las conclusiones a las que arribo el autor es la caracterización de los hechos violentos domésticos originados en tres tipos de formas, hechos violentos físicos, psicológicos y sexuales. Establece que una agresión física está constituida por conductas internacionales para generar una afectación a los organismos de las agraviadas, generando lesiones físicas, enfermedades, daños en que causan algún tipo de dolor en el cuerpo. Los hechos violentos psicológicos se caracterizan por la ofrece presencia de una crítica habitual, humillación, amenaza de ocasionar lesiones físicas o por horas a las personas o a la de su familiar o causar diferentes daños a un bien que posee las víctimas en el que finalmente los actos violentos sexuales se tratan de las intimidaciones sexuales forzadas, con la presencia de amenaza o hechos de coacción. En ese sentido, las desinformaciones del ciudadano en relación a la facultad que posee como tal constituye una de las primeras causas al momento de es de hacerle frente a hechos violentos dentro de las unidades familiares y para poder erradicar este tipo de acto violento de los círculos se requiere de una labor en conjunto de cada uno de los equipos de las distintas disciplinas del ministerio de la mujer. Ya que, solamente las denuncias por los diferentes tipos de actos violentos no garantizarán la protección a las víctimas, ni mucho menos la sola aplicación de una medida de protección, debido a la renuncia que realizan las agraviadas de las denuncias interpuestas por un hecho violento. Motivo por el cual, los hechos violentos domésticos son peligrosas porque los agraviados permanecen en los círculos violentos que serán las familias. Día a día se y interponen denuncia sobre un hecho violento y existe el desistimiento de parte de las agraviadas. Pese a los crecientes estudios e intervenciones enfocados en mitigar la violencia de pareja, esta continúa presentándose con índices altos en distintos espacios a nivel social, económico y cultural, donde comúnmente se maltrata física, sexual, psicológica o emocionalmente y se tienen comportamientos controladores. Razón por la cual se considera la mayor problemática social, político y de la salud en todo el mundo. Así como se considera a la Violencia en el hogar como el maltrato, o amenaza de maltrato, cuando la persona maltratada y el que comete el maltrato tienen, o tuvieron, una relación íntima (casados o en una pareja de hecho, son o fueron novios, viven o vivieron juntos, o tienen un hijo en común.”

2.1.2. Antecedentes nacionales

Díaz P. (2017) Tesis. “La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar”. Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna. La misma que concluye:

“.... Cada medida de protección es una actitud que toma en cuenta a los Estados con el fin de otorgar amparo a cada agraviada de un hecho violento en las familias, y destinada hacer que estos hechos cesen o desaparezcan. La Ley N° 30364 establece como medidas de protección el retiro de los agresores de la vivienda de las víctimas, impedir casos de acoso a las víctimas, las suspensiones temporales, los inventarios sobre un bien, cada medida que busca ofrecer amparo a las víctimas ante sus agresores, así como de cada bien. La ausencia de cada medida drástica de castigos para los que incumplen las medidas, impide que el cumplimiento de sus objetivos, que esencialmente son los ceses de hechos violentos. El hecho de que una medida de protección se cumpla tiene que ver con la actitud de cada autoridad y de la relevancia que le otorga con el objeto de que sean cumplidas. La autoridad debe adoptar la debida precaución y decretar cada mandato tendiente a hacer cumplir su resolución, utilizando y pidiendo ante tal consecuencia el soporte de los policías, lo que se solicita, con el objeto de que las sociedades vuelvan a poseer credibilidad en nuestra autoridad y denuncie con libertad a quienes vulneren las normas. De otra parte, debe necesariamente establecer normas en relación a la violencia con el fin de dar otro tipo de medida para proteger, en base a lo que ocurre en la realidad, imponiendo cada sanción para quien se burle o incumpla. Finalmente, se deberá establecer la creación de conciencia en las sociedades y enfocarse en la educación de los ciudadanos, explicándoles la relevancia que tiene la dignidad de las personas, así como de cada calor y que cada norma es obligatoria.”

Gonzales B. (2015). En el trabajo: “Hacia la unificación e integración del sistema de protección frente a la violencia familiar en el Perú”. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Concluye:

“.... Cuando las víctima son agredidas físicamente, la notitia criminis se da a conocer de acuerdo a lo que requiere la autoridad y a través de la tramitación de manera paralela pero en una instancia diferente al de los hechos violentos, la norma que regula este tipo de hechos violentos en las unidades familiares regula una clasificación de formas de violencia: Primero, se tienen los hechos violentos de manera tutelar, que tiene su inicio en las Comisarías y Fiscalías de Familia o las partes agraviadas, pueda recurrir mediante sus demandas a los Juzgados de Familia, requiriendo los ceses de los hechos violentos, y se expiden cada tipo de medida de protección de acuerdo al caso en beneficio de la persona que denuncia, obedeciendo también a otro tipo

de pretensión de la parte solicitante. El segundo tipo es la Violencia Familiar Penal: Al tratarse de una falta en afectaciones de personas, los tramites tienen su inicio en las Comisarías y después los Atestados Policiales o documentos policiales se derivan a los Juzgados de Paz Letrado para que sean investigado y juzgado. Al tratarse de un delito en afectación de la vida, el cuerpo y la salud, las denuncias se interponen ante las Comisarías o Fiscalías Penales correspondientes, para que los Fiscales Penales denuncian los casos ante los Jueces Especializados en lo Penal para los procesos judiciales correspondientes y las sanciones a los agresores, así como el desembolso por la reparación civil y otros mandatos de los Jueces. Es decir, la Violencia Familiar Tutelar se tramita ante las Fiscalías y Juzgados de Familia correspondientes, y la Violencia Familiar Penal se tramita ante los Juzgados de Paz Letrado o Fiscalías Penales y Juzgados Penal, pero al disolver las competencias de cada operador de justicia en una y otro violencia familiar que trata sobre un solo hecho de violencia, únicamente se origina intervenciones de diferentes trabajadores jurídicos y el daño a las víctimas al existir la necesidad de recurrir diferentes áreas de tipo orgánico (Policías, Fiscalías, Poder Judicial, Ministerio de Justicia etc.) refrendando el mismo hechos de violencia.”

Alcázar L. (2017). En el trabajo: “Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los Juzgados de familia de Cusco diciembre-2015”. Universidad Andina del Cusco. Concluye:

“..... En atención a la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, pues de analizar los datos contenidos en la unidad de estudio se pudo constatar que los procedimientos incorporados mediante esta ley para la expedición de una medida de protección son ineficaces. La norma establece que cada juzgado de familia debería expedir una medida de protección en plazos correspondientes a las 72 horas desde el momento en el que se ingresan las denuncias, con la finalidad de dar respuestas inmediatas de parte de la Autoridad Nacional para la proteger a las mujeres y a las víctimas de un acto violento, mediante acciones que eviten la reincidencia. Se tiene el ingreso de 84 denuncias desde que está vigente la ley en el primer mes coma de los cuales 19 de ellos Anne vivenciado el cumplimiento de los plazos, a sí mismo se tiene que la norma no establece si estás 72 horas está referida a un día hábil o natural, tampoco se hace referencia a una denuncia que ingresa en un día feriado. La norma también consideró que cada medida de protección deba ser expedida en las audiencias sin la existencia de un mecanismo que garantice la presencia de los agresores. Otro aspecto a destacar es la

ausencia de una acción que permita la efectivización de cada medida de protección que se expide. En la pesquisa se pudo constatar que los procesos incorporados mediante la ley 30364 para remitir la denuncia a las fiscalías penales son ineficaces. Este aspecto si se toma en consideración que del total de hechos que fueron objeto de análisis se concluye que 29 denuncias fueron remitidos al Ministerio público sin certificados médicos ni protocolos de pericia y sin certificados médicos ni protocolos de pericias psicológicas que detalle el día de atención facultativa y el de incapacidad médico legal, por su parte 26 denuncias, a pesar de contar con un resultado con 10 días de atenciones facultativas e incapacidad médico legal fue derivado a las fiscalías penales, creando incertidumbre en relación a la responsabilidad de las investigaciones, sin conocer si cada medida de protección expedida será confirmada o no. Adicional a ello se tiene que 10 denuncias fueron remitidas a los juzgados de paz letrado sin tomar en consideración que la ley no establece el procedimiento que deberá seguirse cuando los casos presentan menos de 10 días, o se presentan situaciones mixtas, como la existencia de faltas o delitos por daños psicológicos. Cual se tuvieron dos casos que no fue objeto de derivación y si el destino de la medida de protección y si se dictará o no sentencia.”

Fiestas A. (2019). Tesis: “El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad”. Universidad Nacional de Piura. Concluye:

“..... La Ley 30364, tiene por objeto la protección de las familias frente a un hecho violento en las familias y tiene como un mecanismo para la expedición de medidas de protección con el objeto de que cese un acto violento. Se cinco tiene que viene la ser la institución Policial la que es el responsable de la ejecución de dicha medida, pero no se observa algún resultado favorable, sino más bien, se ve el incremento de casos, así como de las víctimas, que se da por la ausencia de efectivos policiales para proteger a las víctimas. Actualmente se evidencia la ausencia de órganos capacitados para proteger a una víctima, y los Equipos Multidisciplinarios son los responsables del cumplimiento de los roles, pero no se observa que desarrolle su función; por ello, existe la necesidad de la implementación con un profesional que esté debidamente capacitado en violencia con el objeto de que se pueda proteger a cada agraviada. Haciendo una revisión de las leyes en el Derecho Comparado en el aspecto de violencia familiar, se considera que se debería adoptarse en nuestras leyes lo regulado en la Ley N° 1/2004 de España, que otorgue a las mujeres las facultades de asistencia social, con el fin de que se continúe con el desarrollo libre de actos violentos.

En relación al incumplimiento de la medida de protección, se colige que los perfiles psicológicos de las víctimas permiten que ocurran hechos de reincidencia; por esta consideración no es racional que los agresores eximan de su responsabilidad, debido a que coloca a la agraviada en una condición de desprotección y de problemas emocionales susceptibles de recibir un acto violento.”

Luque B. (2019). Tesis: “Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – 2018”. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho – Perú. Concluye:

“..... se puede colegir que se evidencia el incremento de casos de actos violento que surge por diferentes causas, como la ausencia de efectividad de las leyes que se expiden con la finalidad de proteger a cada víctima de agresión en las unidades familiares. Se considera que otro factor que causa el acrecentamiento de hechos violentos en las familias es la ausencia de compromisos y la efectividad de parte del operador jurídico, quien es el responsable de hacer ejecutar cada medida expedida en beneficio de la agraviada. Se colige también que debería existir la modificación de la norma actual referida a proteger a cada víctima de violencia en las familias, de manera prioritaria la Ley N° 30364. Finalmente se tiene que la problemática de la violencia no es solucionada con el incremento de la pena, sino mediante acciones que implemente una política para proteger de manera eficaz y que el Estado otorgue más recursos para que el operador de justicia pueda contar con mejor logística para la verificación del cumplimiento de una medida.”

González V. (2018). Tesis: “La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar”. Universidad César Vallejo. Trujillo – Perú. Concluye:

“... Por ello, se establece que cada medida de protección emitida por un Juzgado de Familia para la tutela a las víctimas de hechos violento, no se viene cumpliendo con efectividad porque no se coordina con cada operador jurídico, Fiscalía y la Institución Policía. En ese orden de ideas, se analizó cada medida de protección en vinculación a acciones que implique retirar a los agresores de los domicilios y respecto a impedir acoso a cada víctima de un hecho violento, que cuando no es supervisada ni controlada por un efectivo policial, es fácil de vulnerar por un agresore; por lo cual, no se ofrece respuestas eficaces ni oportunas ante casos de hechos violentos que traen como resultado que se repita la agresión. En efecto, se identificó que cada medida de protección adoptada en hechos violentos físicas y psicológicas, no son aseguradas, ni vigiladas, ni inspeccionadas por un efectivo policial que tiene el oficio de ejecución de cada mandato para la protección de la integridad física y psicológica

de cada víctima de agresión, por lo que, el denunciante se siente desprotegido ante sus agresores.”

Mellado, J. (2017). Tesis: “Medidas de protección dictadas por los Juzgados especializados de Familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015 – 2016”. Universidad Nacional Hermilio Balizan. Concluye:

“..Internamente de cada medida de protección que dicta cada los juez especializado de familia para la protección a una víctima de un hecho violento se tiene: Retirar a los agresores de sus viviendas familiares, impedir a los agresores el acercamiento hacia las agraviadas, es decir en un 100% que son 67 casos de féminas que fueron objeto de una encuesta señalan que interpusieron denuncias por actos violentos en contra de sus parejas y buscaron que los jueces de familia les brinde cada medida de protección. Las mujeres encuestadas están totalmente de acuerdo que el juez de familia haya dictado las medidas de protección como es, retirar a los agresores de la casa familiar, a fin de proteger a su familia, en un 92,54%, y el 7,46% refieren estar de acuerdo con dicha medida de amparo en socorro de cada víctima de hechos violentos.

Así también, cada mujer encuestada están totalmente de acuerdo que, el juez de familia haya dictado el obstáculo de que los agresores no se acerquen a las víctimas a fin de proteger la vida, la salud, la libertad y la dignidad de su familia en un 95,53%, y el 4,47%, indican estar de acuerdo con dicha medida.

En cuanto a la medida de no regresar daños a las víctimas, las señoras encuestadas, describen que, los agresores, muy frecuente, incumplen cada medida de protección, en un 86,57%, el 8, 95%, refieren que, poco frecuente, el agresor ha incumplido las medidas de protección y el, 4,48% refieren que, nunca volvió agredirlas, los agresores, incumplen las medidas 114 de protección, ha vuelto agredir a la víctima, en un 89,55%, de estos hechos, la víctima informó al juez de familia, en un 71,65%, el juez citó al agresor, en un 77,61%, por lo que se siente desprotegida con las medidas de protección dictadas por los jueces de familia del Distrito de Huánuco y, no cree en el sistema de justicia, en un 86,57%.”

2.1.3. Antecedentes locales

Gamarra (2018) En el trabajo titulado: “Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2017-2018”. Perú. Esta autora concluyo:

*“... Gran cantidad de mamás son personas que **sufren** hechos violentos que se ve reflejado en que el 66,7% presenta actos violentos dentro de sus unidades familiares severas, el 23,3% niveles que presenta actos violentos peligrosos y solamente un 10,0 % está en un primer nivel presenta actos violentos.*

La totalidad de mamás señalaron que son víctimas de actos violentos tanto en niveles emocionales como psicológicos en un 48,1%; en un 33,0% actos violentos a nivel físico y el 18,9% actos sexuales violentos por parte de sus parejas. Cada medida

de protección en Tambopata no es idónea, no existen la intervención de las agraviadas en la pesquisa, la eficacia de cada medida de protección dictada está supeditada a las decisiones finales de los Juzgados Penales o Juzgados de Paz Letrado. Es una medida de protección idónea aquella decisión que los Jueces de Familia dictan para la protección de forma protectora a las víctimas de hechos violentos ante eventuales riesgos de soportar nuevos actos violentos a raíz de sus agresores, esto en atención a cada circunstancia particular de los casos concretos, las fichas que valoran los riesgos, y otra circunstancia que demuestre las situaciones reales de las víctimas ante sus agresores, celebrando la proporcionalidad entre las eventuales afectaciones causadas y las medidas de protección a ser adoptada, no depende su eficacia de las decisiones finales de los Jueces Penales o Jueces de Paz Letrado.”

2.2. Marco Teórico:

2.2.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

2.2.1.1. Concepto:

“Es entendida como aquella disposición que emite el operador jurídico, tomando en consideración el apremio, el requerimiento y riesgo en la demora, la misma que tiene por objeto la expedición de una condición necesaria a las víctimas a efecto de proteger la facultado de la integridad, su vida o bienes jurídicos de tipo conexo. Así existe en la ciencia varias notas sobre esto, para lo cual se señala algunos:

“Bendezú (2015)¹ marca que por una medida de protección inmediata se concibe a aquella providencia que tiene como fin la garantía de la integridad a nivel físico, psicológico y moral de las víctimas, advirtiendo como surge de un ciclo de actos violentos. Conjuntamente, mediante esta medida no solamente se buscan brindar garantías que asegure los resultados de los procesos sino el de reducir un riesgo para las víctimas y las posibles reincidencias.”

“San Martín (2014)², señala que cada medida tiene propósitos comunes: apartar a los agresores, impedir una perturbación, en ese sentido, evitar un nuevo atentado contra las víctimas en afectación de una facultad de los imputados. Así como se establece que la naturaleza de cada medida no

¹ Bendezú (2015) pág. 123 - 124

² San Martín (2014) pág. 1171 - 1172

viene a ser que son cautelares, pues no aseguran la eficacia de ellos procesos o ejecuciones de eventuales sentencias, sino el de ser tuitivas coercitivas debido a que se establece la protección al ofendido por los presuntos delitos o las faltas mediante las imposiciones de ciertos actos prohibidos a los acusados”.

Deberá concebirse entonces que cada medida de protección tiene por esencia brindar las garantías de que las facultades y cada libertad de las personas agraviadas sean ejercidas y respetadas, en atención a lo regulado por la Carta Magna de 1993³, y con cada instrumento internacional con el objeto de brindar la seguridad del aspecto integral de las víctimas a nivel físico, psicológico y sexual, cómo es el caso de proteger un bien patrimonial. Por otra parte se tiene la postura a nivel doctrina que es contraria a los estudiosos mencionados, para quién es hoy las medidas de protección debieran ser auto satisfactorias, la cual será desarrollada seguidamente.”

“Melgarejo. (2012)⁴, indica que: Cada medida de protección es aquella que se dicta como una de las respuestas inmediatas a ciertos actos que necesitan que sean protegidas a nivel jurídico, que son expedidas por los jueces o fiscales y tienen el fin de tutela a las víctimas, con peculiaridades de "Numerus apertus", ello implica que las acciones no termina con su expedición, si no que existe una posibilidad de apertura admitiendo pueda ser acumulada o inclusive de una nueva unidad o individualidad y permite la acumulación de una nueva unidad o individualidad y permite la acumulación de otros componentes en los procesos, con el objeto de brindarle a las víctimas seguridad y que sea protegía con el fin de que se evite seguir constituyéndose en víctimas y sientan que cada facultades a nivel personal está protegido.”

³ Constitución Política del Perú (1993)

⁴ Melgarejo (2012) con la finalidad de otorgarle a la víctima seguridad y protección que sea necesaria, a efectos de evitar siga siendo víctima y sienta que sus derechos personales están protegidos

“Son instituciones del derecho tutelar, que han sido creadas en el país por la norma que protege frente a hechos de actos violentos, ley 26260 y que recoge la ley N° 30364⁵, ley para la prevención, sanción y erradicación de hechos violentos contra una mujer y cada integrante de las unidades familiares. En ámbitos internacionales, se cuenta con la convención americana del derecho humano referido al otorgamiento de condiciones que protejan a nivel a nivel tutelar señalando en el artículo 1° que en los casos graves y de urgencia y cuando exista la necesidad de reducir un daño a una víctima se puede adoptar una medida provisional que sea considerada como pertinente.”

“Vera. (2012)⁶, declara que: Cada medida de protección, si bien busca otorgar la protección a las víctimas de sus agresores, su expedición de verá prestar atención a cada configuración jurídica por cada restricción a un derecho constitucional establecido. Cuál para que sea aplicada existe la necesidad de qué se determine lo razonable y proporcional de las medidas para los casos concretos en la búsqueda de ponderar derechos constitucionales que busca restricciones cuál versus los derechos constitucionales que se buscan sean protegidos. (Melgarejo, 2012).”

2.2.1.2. Características de cada Medida de Protección

“(CASTILLO, 2016), refiere como característica de cada medida de protección las siguientes:

- Congruente: Deberá tomarse en consideración cada tomarse en consideración cada condición particular de las personas víctimas (Ej. Su edad si son adultos mayores o personas con algún tipo de discapacidad o personas que tengan desequilibrios emocionales, etc.)
- Oportuna: Deberá estar determinada de manera oportuna y de esta forma reducir riesgos en las agraviadas buscando reducir crecimientos espirales.

⁵ Ley N° 30364, Art. 1°

⁶ Vera (2012) Para su aplicación se hace necesario determinar la razonabilidad y proporcionalidad de la medida para cada caso en concreto

- Provisional: cada medida posee la característica de la provisionalidad que implica una serie de declaraciones, las modificaciones y las extinciones de derechos o bienes, definiciones de certeza sobre situaciones jurídicas debido a que la subsistencia depende de los procesos y de la resolución de los mismos.
- Obligatoria: En casos de incumplimiento con sus mandatos, procederá las intervenciones de la Fiscalía, como será descrita más adelante.
- Tutelar: los operadores judiciales deberán brindar una garantía a través de una acción afirmativa como una condición de igualdad en cuanto al derecho de acceder a una tutela (Sean hombres, mujeres, niños, ancianos, discapacitados).
- Personalísima: Debido al elemento esencial de cada medida cuál que prohíbe la transmisión a 1/3.
- Irrenunciable: Cada caso donde las víctimas no desean que se aplique una sanción a sus agresores.
- Variable: Cada medida de protección es variable, los operadores judiciales pueden modificarla y ampliarla cuando así lo solicita la defensa a las víctimas.”

2.2.1.3. Eficiencia de cada medida de protección.

Lo eficiente de una medida de protección recibe un concepto para la producción de mayores cantidades de un servicio o prestación posible dados los niveles del recurso con los que se disponen (Aliaga, 2012). La eficacia está relacionada con cada objetivo propuesto y de qué manera se cumple, cuando las medidas de protección alcanzan el objetivo planificado se entiende cómo eficaz. Las medidas de protección son Las medidas de protección son eficientes cuando cumplan con el objetivo haciendo uso de un recurso en menores cantidades (Cabo, 2005)⁷. Partiendo de enfoques procesales del derecho, la eficiencia de una medida está conceptualizada con los niveles de efectividad y con el fin que es la reducción de su

⁷ Cabo (20015)

ocurrencia hola disminución de qué aparezcan más casos de violencia. (Melgarejo, 2012)⁸.

2.2.1.4. Principio Jurídico en las Medidas de Protección.

“Veramendi. (2013)⁹, indica que: Cada medida de protección corresponde la aplicación de un principio de verosimilitud del derecho, riesgo en la tardanza, las contracautelas y lo razonable de las medidas, un aspecto que se detalla seguidamente:

2.2.1.4.1. Principio de Verosimilitud o Fumus Boni Iuris Veramendi

(2013), refiere que en una medida de protección de acuerdo a los intereses que establece la justificación: el miedo o el peligro requiere la supresión o disminución cuál de las instrucciones y demora las particiones de cada interesado hasta su cumplimiento.

Barona. (2008)¹⁰, declara que: adoptar las medidas de protección no deberá estar sujeta a que los actores prueben que existe un derecho de tipo subjetivo qué es materia de alegación, tampoco puede existir la adaptación de las medidas únicamente por el requerimiento de los actores, por lo tanto, adoptar una medida requiere de la acreditación de un indicio de la existencia de un hecho probable inverosímil en apariencia de una facultad entendida como derecho.

Monrroy (2002)¹¹, puntualiza que: El conocimiento de ser de lo verosímil, denominado fumus boni iuris, solicita para la producción de las medidas solamente el humazo de la coexistencia de los derechos que se solicitan.

Veramendi (2013)¹², considera que: Las medidas de protección se conceden a los demandantes o actores, no debido a que ostentan una facultad indiscutida y plena sobre los objetos de los procesos, sino, porque

⁸ Melgarejo, 2012

⁹ Veramendi (2013)

¹⁰ Barona (2008)

¹¹ Monrroy (2002)

¹² Veramendi (2013)

estrictamente prima facie, es decir, de manera preliminar sus pretensiones o derechos invocados parecen amparables, situación que deberán estar acreditadas con pruebas posteriores. No deberán los Jueces apremiar las certezas, porque ella es el fruto de secuencias activas de verificación y deducción lógica que juega convenientemente en momentos diferentes de los juicios. A los órganos jurisdiccionales le es bastante las apariencias fundadas del derecho, lo que equivalen a pon respuestas asertivas a la Constitución de lo viable a nivel jurídico de las pretensiones.

2.2.1.4.2. Principio de Peligro en la demora o Periculum in mora.

Veramendi (2013), refiere qué es esta idea rectora tiene su origen de Vido a los procesos judiciales y la dificultad de solución de manera momentánea y está complementada con la posible actitud que pueda ejecutar otro sujeto para la afectación de situaciones jurídicas de los actores mientras se venga dilucidando los conflictos.

Priori. (2006)¹³, establece que: los peligros en la demora está configurada por dos elementos :

a. Los riesgos de los daños jurídicos qué son causados debido a la demora de los procesos; b. Los riesgos de los daños jurídicos cuál deberán ser inminentes lo que implica la justificación del requerimiento de la expedición de medidas de protección con característica de urgente.

Veramendi. (2013), indica que: Al respecto el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP¹⁴, que sanciona el Reglamento de la ley N° 30364, la norma para la prevención , o sanción y erradicación de hechos violentos contra una mujer y cada integrante de las unidades familiares , establece en el artículo 36 la idea rectora del peligro en la de mora al establecer qué ante la recepción de casos violentos con presencia de riesgos severos de conformidad a las fichas que valora dichos riesgos, los juzgados de familia deberán adoptar de manera inmediata una medida de protección o medida

¹³ Priori (2006)

¹⁴ Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

cautelar que corresponda en beneficio de una víctima, el mismo que se encuentra complementado con lo regulado en el artículo 37.1º, que establece que los juzgados de familia expiden las medidas más idóneas con el fin de otorgar seguridad a las víctimas, prestando atención a cada circunstancia particular, al resultado de las fichas que valoran los riesgos, la existencia de una denuncia por un hecho similar, la vinculación de las víctimas con las personas denunciadas, la variación de la edad en vinculación de dependencias entre las víctimas con las personas denunciadas y las condiciones económicas y sociales de las víctimas, así como otro aspecto que revele una situación vulnerable, conforme establece el artículo 372 cada medida de protección es célere y eficaz, si no fuera así, este hecho genera responsabilidades funcionales.

2.2.1.4.3. Principio de Contra cautela.

Rivas. (2000), refiere que, en la medida de protección en hechos violentos en unidades familiares, no constituyen presupuestos previos para sus concesiones, sino que constituyen dispositivos accesorios y depende de criterios judiciales aplicados en atención a la libertad de interpretación.

Arazi. (2007)¹⁵, refiere que las contra cautelas están fundadas en la idea rectora de igualdad debido a que persiguen los equilibrios entre los agresores y víctimas dentro de los procesos judiciales, postergándose el aspecto bilateral, también existe la autorización a los solicitantes de asegurar sus derechos sin oír , cuál Por otro lado se brinda una garantía respecto de los resarcimientos de un daño que se origina sí aquellos derechos no existieran.

2.2.1.4.4. Razonabilidad de la medida.

Bustamante. (2001), establece que la idea rectora de la razonabilidad está opuesta a situaciones arbitrarias y remiten a pautas de Justicia, y exige que las normas y decisiones que involucren un derecho fundamental respondan

¹⁵ Arazi. (2007)

a fines lícitos y que el medio utilizado para lograrlo sea proporcional, desde posturas de los bienes o valores que tutelan cómo a partir de perspectivas de los bienes o valores que limitan o regulan. (Veramendi, 2013)¹⁶. Dicho de otra forma, esta idea rectora tiene que ver con exigir una situación de proporcionalidad. Exigir fines lícitos como uno de los primeros parámetros de lo razonable implica que tanto los estatutos, las regulaciones y cada límite a la forma en que se ejerce un derecho fundamental deberá prestar atención a cada causa objetiva que lo justifique y que está basado en un criterio de Justicia y verdad.”

2.2.1.5. Tipos de medidas de protección

“La legislación nacional regula una tipología de cada medida de protección expedida en casos de violencia hacia las mujeres o integrantes de las unidades familiares, dentro de los procesos judiciales de conformidad a la ley 30364¹⁷ las medidas son las que se describen seguidamente:

2.2.1.5.1. Retiro del agresor del domicilio.

Se trata de apartar, alejar o separar a los agresores de las víctimas dónde habitan las agraviadas, donde laboran y donde ejercen una actividad cotidiana, cuyo objeto es brindar protección a las víctimas que están expuestas a peligros o amenazas directas por parte de sus agresores y tratan de salvaguardar la facultad en cuanto a la integridad a nivel físico, psicológico en aspectos amplios. La conducta que implica retirar a los agresores está efectivizada cuando salen de manera voluntaria o haciendo uso de fuerzas públicas de los domicilios donde habitaban con las víctimas. El retiro en mención se trata de medidas rehabilitadoras porque permiten a las víctimas que se sientan más seguras y protegidas.

¹⁶ Veramendi, (2013)

¹⁷ Ley N° 30364. LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Las etapas establecidas para esta medida de conformidad a la ley 30364 consiste en que la institución policial deberá realizar el levantamiento de inventarios con anticipación de hacer la entrega a los agresores de cada pertenencia , debido al rol que venía ejerciendo el agresor y alejarse de su vivienda que compartía con las víctimas no implicará necesariamente la obligación de ausencia de su actividad habitual para trabajar o cumplir con la obligación alimenticia en favor de sus menores hijos . En los casos donde los agresores no respetan y no se retiran del domicilio serán denunciados por el delito de obediencia Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

2.2.1.5.2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.

Implica prohibirle las comunicaciones, acercamientos o mantener algún grado de proximidad a los agresores con relación a sus víctimas, tiene su fundamento en reducir casos de una agresión futura y evitar que las víctimas no estén atemorizadas coma y perturbadas o intranquilas en relación a los agresores. Así Castillo Aparicio (2017, p.237)¹⁸ Tere qué está fundamentados en reducir que los agresores mantengan a las parejas en constante atención o frecuenten cuál espacio de cercanía al domicilio de las víctimas cómo es el caso de los centros de empleo, vehículos residencias, dónde está ubicada la agraviada. Esta medida implica la prohibición de cohabitación y la visita al domicilio de las víctimas por parte de los agresores, la prohibición de aproximarse a las agraviadas y a su familia coma de recurrir al centro de empleo de la víctima coma de espacios de recreación, espacios deportivos u otros.

2.2.1.5.3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.

Este tipo de proscripción muestra disímiles líneas, que se diferencian en las comunicaciones vía epistolar, es de expresar mediante una carta o misiva donde es viable que los agresores utilicen estos medios para las

¹⁸ Castillo Aparicio (2017), pag.237

amenazas, perturbación, acoso a las víctimas mediante una palabra ofensiva, humillante, o renunciando un acto violento. Otra manera es la telefónica, mediante el uso de los teléfonos, sean públicos, fijos o celulares. Otro de los medios, son los electrónicos, que se representan mediante los avances de la tecnología, los cuales pueden ser mediante un correo electrónico, vía chat, una red social como Facebook, Twitter, Instagram, otros, asimismo se considera en este conjunto al intranet o redes institucionales donde las víctimas y sus agresores hayan o posean mayores contactos, y son vías fáciles para los agresores de acceso hacia las víctimas a efecto del ejercicio de las amenazas, hostigamientos, humillaciones, o el acoso.

2.2.1.5.4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la SUCAMEC para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y se incauten las armas que están; en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida.

Tienen por objeto que los agresores busquen desenlaces fatales como matar causar graves lesiones sobre las víctimas, fundamentos que se asientan e que si los agresores estarían manteniendo los contactos directos con un arma que pudiera causar daños a las agraviadas, podrían atacarlas causándoles daños. Se señala que deberá de ponerse en conocimiento a la SUCAMEC¹⁹ de cada acto de hechos violentos que es ejercido por los agresores quienes portan armas de fuego con licencias para portarlas y utilizarlas, por lo que se buscan que estas instituciones las incauten de modo temporal o decisiva.

2.2.1.5.5. Inventario sobre sus bienes.

Se concibe a los inventarios como aquella vinculación metódica de cada bien y las remanentes cosas que poseen la misma que se describe en documentos de modo individual, y con descripciones de cada bien que la

¹⁹ SUCAMEC. La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.

conforma. En la diligencia de estas medidas se consideran dos juicios, primero confirmar las preexistencias de cada bien de las víctimas que se pretenden proteger, y la segunda es individualizar cada bien. Ahora bien, para aplicar las medidas deberá de mostrarse los lugares, días y horas de los inventarios, las autoridades que realizan los inventarios y cada motivo en que se fundan las medidas, las mismas que se diligencian por los Juzgados de Familia que las ordenan.

2.2.1.5.6. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

En este conjunto de medida se incluye las suspensiones temporales de una visita y a las que los jueces de familia o sus análogos lo considere:

6.1. Suspensiones Temporales de Visitas Castillo (2017, p.242)²⁰ refiere que los jueces de familia podrán proceder con las detenciones, limitaciones o con las interrupciones a los agresores de manera temporal para la realización de visitas a las víctimas, con el objeto de proteger la integridad a nivel psíquico y moral y serán de aplicación cuando los agresores no habita en los domicilios de las agraviadas, protegiendo contactos personales y otro tipo de comunicaciones entre los agresores y las víctimas. De esta forma se exige tratamientos más estrictos con los agresores con el fin de que al concluir los plazos de las suspensiones las comunicaciones sean satisfactorias.

6.2. Visita Social en la pesquisa se tomó en cuenta como una medida adicional que podrá ser materia de aplicación por parte de los jueces de familia de conformidad al análisis de los expedientes, a las visitas sociales con el objeto de tomar conocimiento de las condiciones socio familiares de las víctimas coma y las mismas que estarán bajo responsabilidad de los asistentes sociales que pertenecen a los equipos multidisciplinarios del Poder Judicial, quién es verificarán cada condición en que están las víctimas, realizando una entrevista e interrogando sobre la existencia de un nuevo acto violento por parte de los agresores, si los agresores visitan o no a los menores y si cumplen con la obligación de los alimentos.

²⁰ Castillo Aparicio (2017), pag.242

2.2.1.6. Vigencia de las medidas de protección

“La ley 30364²¹, refiere que la duración de una medida es hasta el momento de la expedición de sentencias expedidas por los juzgados penales, o hasta que se pronuncie el representante del Ministerio público, quién decidirá su archivo, a excepción de los casos que son apelados. Sí los fiscales archivan deberán poner de conocimiento de los jueces de familia para la disposición de la continuidad de las medidas de protección.

Está fundada en que los jueces de familia remiten cada actuado al Ministerio Público para que se realicen las investigaciones penales, las mismas que son de aplicación de lo regulado en el CPP, los fiscales son quienes cuál analiza cada caso y deciden la formulación de las acusaciones fiscales o los archivos Cuma ante el desacuerdo de las partes podrán ser materia de impugnación.

2.2.1.7. Ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional

“La ley 30364, otorga la potestad a la institución policial para ejecutar una medida de protección, para cuyo efecto deberá de contar con mapas gráficos y geo referenciales de los registros de cada una de las agraviadas que cuentan con una medida de protección que le haya sido notificada, de esta forma, podrán realizar la habilitación cuál de canales de comunicaciones directos entre una autoridad cómo es un efectivo policial y cada víctima, con el objeto de brindar una atención efectiva de su pedido de protección y en un futuro acto reiterativo De hecho violento contra las mismas víctimas.

²¹ Ley N° 30364. Art. 23°: La vigencia de las medidas dictadas por el juzgado de familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

La institución policial podrá realizar la coordinación con el personal de los serenazgos con la finalidad de otorgar respuestas oportunas a las víctimas para proteger su integridad y su vida. (Art. 23)²²

2.2.1.8. Incumplimiento de las medidas de protección por el agresor

“La norma que regula la prevención, sanción i erradicación de un hecho violento señala que quién es desobedezcan, o incumplan o resistan a cumplir las medidas de a cumplir las medidas de protección expedidas por los jueces de familia en los procesos judiciales en afectación de una mujer o un integrante de las unidades familiares, incurren en el delito de resistencia o desobediencia a las autoridades establecido en el CP. De lo mencionado se señala que aquellos que impidan u obstaculicen las ejecuciones de una medida de protección expedida, serán denunciados ante el Ministerio público cuál el tipo penal establecido en la norma, este aspecto incluye hasta el instante en que los sentenciados por este tipo de delito de acto violento muestren conductas renuentes a la obediencia de la resolución expedida por los juzgados penales, las mismas que deberán de continuar con los mismos trámites establecidos.”

2.2.1.9. Denuncia por el Delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad

“El CP (1991, artículo 368)²³ reglamenta el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad bajo los siguientes términos: “aquellos que desobedezcan o resista a las órdenes legales impartidas por un funcionario público que ejerce su atribución, a excepción de qué se trate de las propias

²² ley 30364 (Art. 23) La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; y, asimismo, habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo a efectos de brindar una respuesta oportuna.

²³ Código Penal, 1991, artículo 368. Si el agente se vale de su condición de autoridad, abogado defensor, servidor o funcionario público para cometer o permitir que se cometa el hecho punible descrito, la pena privativa será no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación, conforme al artículo 36, incisos 1 y 2, del presente Código.

detenciones, serán reprimidos con penas privativas de libertad no menores de seis meses ni mayor sede dos años”

Se considera la existencia del verbo recto que se desprende, lo cual es la acción de desobediencia y el otro referido a la resistencia, los cuales están vinculados a no acatar las órdenes las órdenes impartidas por los funcionarios públicos, siendo uno de los requisitos necesarios que exista órdenes dadas en el ejercicio de una atribución propia de los cargos. Entre los componentes de este delito se tienen los siguientes:

- Ordenes impartidas que deberán ser legales, notificadas a los destinatarios e impartidas por funcionarios públicos.
- Desobedecer las órdenes impartidas implica la no aceptación y negación a la admisión e incumplimiento de mandatos que podrán darse en acciones que consisten en un accionar o inacción.
- Las resistencias a órdenes impartidas donde los sujetos no se limitarán únicamente al incumplimiento de dichas órdenes, si no que se resistirán y habrá oposición

2.2.2.0. Protección de la víctima frente a la confrontación y conciliación

“existe la prohibición de que en este tipo de proceso las confrontaciones y las conciliaciones entre las víctimas y los agresores. Para el primero de los casos, las conformaciones solamente afectan a la integridad de las víctimas y ello ocurre porque se coloca a dos personas en situaciones diferentes respecto de los mismos hechos, implica experiencias traumáticas para las víctimas debido a que revive una experiencia negativa.

Para las conciliaciones se tiene que las agraviadas no tendrán salidas positivas para la resolución de la problemática de los hechos violentos que viven, y existe la posibilidad de que los agresores continúen con un acto reiterativo de hecho violento con el argumento de que existe soluciones cómo son las conciliaciones, las mismas que pueden ser objeto de amenazas para alcanzar posibles soluciones. Es por tal consideración que

se creó la ley 29282²⁴ (2008) que cambia las conciliaciones estableciendo “los integrantes de las unidades familiares se encuentran prohibidos de propugnar o llevar a cabo conciliaciones “, este aspecto se fundamenta en que actualmente, por la existencia de denuncias en primera instancia que llega a la policía, los policías son quienes entrevistan a las víctimas, quienes buscan una protección y obtienen una solución fundada en la culpa del hecho violento por parte de las agraviadas como afirmaciones como “Que habrás realizado, o , seguramente te ganaste esa agresión o cuando le señalan que mejor arregle con su agresor en su domicilio”, las víctimas únicamente estas desprotegidas.

Luego de ello hallamos la ley 27982, excluye explícitamente la potestad del Fiscal de Familia en los procedimientos actos violentos de las conciliaciones. Conjuntamente con la ley 29990 se elimina en cada proceso de hecho violento cada audiencia conciliatoria, y se prohíbe las conciliaciones judiciales. Definitivamente, la ley 30364 impide las conciliaciones.”

2.2.2.1. Contenido de las pericias forenses del Instituto de Medicina Legal

“Las pericias son informes que expiden los peritos o expertos en ciertas ciencias, artes u oficios, los mismos que en pie a su conocimiento y adiestramiento allegada de las materias se encuentran aptos para emitirlos, y son estos documentos que servirán a los jueces para la formación y convencimiento en relación a los casos concretos. Cuando se presentan denuncias por actos violentos, los entes responsables de llevar a cabo las pericias, es el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, pero la ley 30364²⁵ desarrolla estas facultades de manifestación de cada certificado de salubridad física y mental asimismo a un médico de un Establecimiento

²⁴ Ley 29282. Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la violencia familiar, ley N° 26620 y el Código penal.

²⁵ Ley N° 30364. En el que se consignan todos los datos de la víctima y del agresor, la tipificación, las causas y consecuencias de la violencia, la existencia de denuncias anteriores y otros datos necesarios.

Público de Salud, el mismo que tiene valores probatorios en relación a los estados de salud”.

2.2.2.2. Calificación del daño físico y psíquico y su contenido

“El certificado debe ser acorde con cada parámetro médico-legal del Instituto de Medicina Legal, y en sus contenidos deberán detallar cada resultado de la evaluación física y psicológica a la que se sometió a las víctimas. Si fueran los casos, se deberán señalar una apreciación del día de atenciones facultativas e incapacidades.”

2.2.2.3. Ficha de Valoración de Riesgo

“Estos instrumentos son aplicables a una mujer en el caso de hecho violento de parejas como medidas para prevenir hechos de feminicidio, y cada encargado de la materialización es el miembro policial y Fiscalía. Estas fichas sirven para los pronunciamientos respecto de cada medida de amparo, las mismas que se califican desde leves, moderadas, hasta severas. Contrario a ello, se tiene que las fichas de cada integrante de los grupos familiares, donde se aplican fichas que permitan la identificación de la vulnerable y necesidad específica para su protección”.

2.2.2.4 Protección de la Familia en el ámbito nacional

“La Constitución Política Peruana²⁶ regula aspectos que protege a las familias, el artículo cuatro respecto de cómo proteger familias y promover los matrimonios establece que las comunidades y los Estados establecen una protección a los niños, adolescentes, madres y ancianos en condiciones que son abandonados. Establece la protección a las familias promoviendo los matrimonios, reconociendo a este último como un instituto

²⁶ Constitución Política del Perú. Art. 4°. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

natural y fundamental de las sociedades punto el artículo 6 regula aspectos de las paternidades y una maternidad responsable, así como la equidad para cada hijo. Las políticas nacionales tienen como finalidad la difusión y promoción de estos aspectos mediante el reconocimiento de la facultad que tiene cada familia y persona para la adopción de cierta decisión. Los estados aseguran un programa de educación y las informaciones adecuadas, así como acceder a un medio que no afecte a la salubridad de las personas. Constituye una obligación y una Facultad de cada padre otorgar los alimentos, la educación y brindar un seguro a cada hijo. Por su parte cada hijo tiene la obligación de brindar el respeto y asistencia a cada padre; ya que, cuentan con las mismas facultades y las mismas obligaciones. Existe la prohibición de mencionar la condición civil de cada padre y las filiaciones en el Registro Civil y en otro tipo de documentos de identidad. Se concluye que los Estados protegen en el texto constitucional a las familias, estableciendo el rol de padre y madre de manera responsable, reconociendo las facultades de cada persona y familia de adoptar una decisión como políticas nacionales, y el deber inherente al padre e hijo. Por otra parte, los orígenes constitucionales de la terminología de las familias no refieren convivencias y vinculaciones basadas en los compromisos mutuos, con ello se estaría frente a incompatibilidades con la obligación de proteger a nivel jurídico de los estados para promover lo regulado en el artículo cuatro, sino que abarca conceptos más amplio como los matrimonios con la relevancia de que exista o no la Unión civil, cada padre está en el deber de cuidado y proteger a sus menores niños por las protecciones integrales que requieren en la carta Magna.”

2.2.2.5. Protección de la Familia en el ámbito internacional

En la Constitución se regula cada instrumento internacional que hace referencia a las familias, las mismas que otorgan protección constitucional, de esta forma se tiene la siguientes:

A. (Declaración Universal, 1948, artículo 16)²⁷ establece que las familias son elementos naturales y fundamentales de las sociedades y poseen la facultad hacer protegidos por las sociedades y cada Estado.

B. (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, artículo 10) señala que se deberá otorgar a las familias, que son elementos naturales y fundamentales de las sociedades una ampulosa seguridad y asistencias para su conformación y ser responsable de los cuidados y el nivel educativo que se brinda a los menores bajo su responsabilidad.

C. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, artículo 5)²⁸ establece la obligación que tiene cada estado que es parte integrante de este instrumento a tomar en consideración la responsabilidad, el derecho y el deber de cada padre, y si fuera el caso de cada miembro de las unidades familiares ampliadas o de las comunidades según sean las costumbres locales, del tutor u otra persona responsable de los niños, de impartirles, en vinculación con el crecimiento de su facultad, direcciones y orientaciones de tipo apropiado para los niños y el ejercicio de las facultades.

D. (Convención de Naciones Unidas, 1980, artículo 10) establece que las reuniones de las familias cómo reuniones de cada padre y un hijo esta restricción podrá ser realizada por los estados mediante las leyes.

2.2.2. EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

2.2.2.1. Violencia familiar según la ley 20260

“Se hoy ejerce por una persona de las unidades familiares y está direccionada a una mujer y a los sujetos que tienen mayor vulnerabilidad como es un niño, niña, persona anciana, persona discapacitada. Así, en

²⁷ Declaración Universal, 1948, artículo 16°

²⁸ Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, artículo 5°

Perú se tiene la Ley 26260²⁹ que brinda una definición de la violencia familiar señalando que se tratan de acciones u omisiones que causan daños físicos o psicológicos, maltratos sin lesiones, incluso las amenazas o coacciones de tipo grave, que se produzca entre: Cada Cónyuge, Conviviente, Ascendiente, Descendiente, Pariente colaterale hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; o, quien habita en los mismos hogares, siempre que no medie una relación contractual o laboral.

Se ejerce por una persona de las unidades familiares y está direccionada a la afectación de una mujer y a los sujetos que tienen mayor vulnerabilidad como es un niño, niña, persona anciana, persona discapacitada

Consideran que violencia familiar es todo actuar que dañe la vida, la integridad física y psicológica o la libertad, provocando graves daños a la identidad de la víctima, propiciado por modelos socioculturales, cultura patriarcal y machismo imperante en nuestra sociedad que somete y excluye el sexo femenino. (Agurto, 2007).

2.2.2.2. Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar

“De conformidad (ley 30364, artículo 6)³⁰, se tratan de acciones o comportamientos que ocasionan la muerte, daños o sufrimiento físico, sexual o psicológico y se producen en contextos de relaciones donde prima un acto responsable, ambientes de confianza o poderes, de parte de alguno de los integrantes de unidades familiares. Se considera mayor

²⁹ Ley 26260. La Ley N° 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar del 24 de diciembre 1993 establece la política del Estado y la sociedad frente a la violencia familiar. Según lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-97-JUS, se promulgó el Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Familiar, incluyendo así sus modificaciones y su respectivo Reglamento D.S. N° 10-2003-MIMDES.

Ley 26260. Art. 2°. "A los efectos de la presente Ley, se entenderá por violencia familiar, cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual.

³⁰ ley 30364, artículo 6°. Se presta mayor atención a una niña, niño, adolescente, adulto mayor y a una persona con algún grado de discapacidades.

atención a una niña, niño, adolescente, adulto mayor y persona con discapacidades.

El Proyecto de Ley 1212/2011-CR comprendido en el Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, otorga definiciones cuenta que los grupos familiares abarcan tres compartimentos: el primero constituido por la acción de proteger a las familias en sentidos amplios, el segundo referido a proteger a cada miembro de los hogares y final realmente proteger una relación de las parejas.

Asimismo ha entendido dentro de los grupos familiares a cada cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente, ascendiente, descendientes, quien habita en los mismos hogares siempre que no medie una relación contractual o laboral, quien haya engendrado un hijo, conviva o no cuando surja el hecho violento, el parientes colaterales de los cónyuges o de los convivientes hasta el cuarto grado de sangre y del segundo de afinidad, así como a los sujetos que mandan tienen o tuvieron alguna relación de enamorados.

Por otro lado, el sujeto protegido y qué es más vulnerable en las unidades familiares de conformidad a la ley 3064 viene acercada niña, niño, adolescente, adulto mayor y persona con discapacidades. No debería olvidarse qué una situación vulnerable se hace presente por otras causas diferentes a la de los géneros como puede ser el caso de la edad o las condiciones físicas o mentales de las personas agraviadas por hechos violentos.

Núñez. (2014), señala los hechos violentos proceden de la raíz latina vis, que significa vigor, poderío, maltratos, violentar, reforzamientos, y Así mismo de otra terminología latina, como es violo que otorga dos acepciones, la profanación, ultraje y las deshonra, por tanto, en empleo de ello se podrá hacer una definición de un hecho violento como la utilización de la utilización de las fuerzas, abiertas u ocultad, con la finalidad de cuál tener cierre de ciertas personas algo que no quiere realizarlo de manera voluntaria un acto violento constituyen cualidades de violento, acciones y efectos de violentar, acciones violentas en afectación de la procedencia y

acciones que violan a las mujeres. (Ruiz, 2002)³¹. El artículo 2° literal a) de la Convención Belém Do Pará³², al hacer referencia a actos violentos establece qué se dan en las familias o unidades domésticas o en otro tipo de relaciones interpersonales, ya sean que los agresores compartan o hayan compartido un mismo espacio habitacional que las mujeres y que comprendan entre otro tipo acciones de maltratos y abusos sexuales.”

2.2.2.3. Sujetos de Protección de la ley 30364

“La ley 30364 consideró como otro sujeto que necesita ser protegido, a las siguientes:

A. La mujer durante todo su ciclo de vida: una niña, adolescente, y como adulto mayor. En estos grupos se comprenden a las mujeres en cada etapa de desarrollo como tales, siendo que se trata cuna de la principal víctima de un hecho violento en el Perú, por ello la norma le da una mayor atención.

B. Los miembros del grupo familiar. Se entiende como tal a los siguientes:

- Cada cónyuge es decir y mujeres relacionadas por los matrimonios. El ex cónyuge cuando los matrimonios han sido disueltos por sentencias judiciales como resultado de procesos de divorcio o procesos de separaciones convencionales o divorcios ulteriores.
- Cada conviviente es aquel que fue concubino a ver sin haber contraído matrimonio.
- El ex conviviente, aquel que realizó las convivencias, pero ha resuelto no hacer vida en común por recíproco convenio o decisiones unilaterales.
- Cada padrastro, sean maridos de las madres, en relación al hijo habido con anterioridad a dicha relación
- La madrastra, que son las mujeres de los padres, en relación a cada hijo habido anterioridad a dicha relación

³¹ Ruiz, (2002)

³² Convención Belém Do Pará. Art. 2°, literal a)

- Cada ascendiente y descendiente, son parentescos por sangre en líneas rectas que está establecido en el artículo 236 consanguinidad en línea recta, en otras palabras, a los referidos en el artículo 236 CC desciende una de otras de troncos familiares.
- Las adopciones cuál están regulado en la ley 30364 comprendidas como cuatro relaciones paterno filiales entre personas que no poseen vínculo sanguíneo, cup y adquieren los adoptados la condición de hijos de los adoptantes y dejarán de tener pertenencia a las familias consanguíneas por procesos de adopciones.
- El pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad y por los segundos de afinidades.
- Las relaciones de parentescos en líneas colaterales están constituidas por un hermano, tío, sobrino y un primo
- Con relación a los vínculos de parentescos por las afinidades, ésta establecida en el artículo 237 CC únicamente se originan por los matrimonios y viene a ser el suegro, los yernos, las nueras y cada cuñado que pertenece a estos últimos y a los segundos grados de afinidad en líneas colaterales entendiéndose como un pariente de cada cónyuge
- Cada pariente de los otros hasta el cuarto grado de sangre y segundo de afinidad en una unión de hecho. De las personas cuenta del vínculo de sangre se tienen a un primo, nieto, tío y en el grado de afinidad se tiene a cada cuñado, así de este modo se deberá tomar en consideración como parientes a los concubinos al proveniente de cada familia ensamblada, es decir, a cada padre e hijo a fin de uno del concubino
- Aquellos que viven en un mismo domicilio y que no exista algún vínculo de tipo contractual o laboral. Y la venta de estas personas es un cónyuge, ex cónyuge, ex conviviente que habita de manera temporal en predios donde residen las víctimas del acto del hecho violento
- Quién haya concebido un hijo en común, libremente que conviva o no, al instante de la ocurrencia del hecho violento. Es decir, cada pareja que ha concebido los menores a pesar de que no convive, estas relaciones jurídicas están basadas en pro creaciones entre padres y madres.”

2.2.2.4. Tipología de la violencia familiar.

“Santa María. (2010)³³, puntualiza que son incontables cada forma de un hecho violento. Se podrá pensar en un hecho violento hacia un mayor, entre un cónyuge, hacia un niño, una mujer, un hombre, un discapacitado, etc. Perpetuamente es dificultoso imaginar esquemas típicos familiares por la existencia de hechos violentos psíquicos o físicos, los mismos que ocurre en cada clase social, cultural y de edad. Hoy en muchos casos se tratan de un adulto hacia uno o varios sujetos. Cuéntame los hechos violentos aparecen en dos formas:

2.2.2.4.1. Violencia agresión.

Cuando se tratan de un hecho violento que ocurren entre un adulto y otro, se ve que el interlocutor, esposos-esposas, acepta la comparación y disputa, ejemplo: Los maridos pueden pegarles a sus mujeres, pero ellas arrojan ciertos objetos o los insultan. De esta forma se desarrolla una pelea de una pareja, que es terrible e indeterminable. (Perrone y Nannini, citados por Gancermuller y otros, 2009³⁴). Los hechos violentos como las agresiones podrán ser concretada como las formas de conductas dirigidas a los daños o perjudica a otros seres vivos. En base a dichas definiciones, que incluyen grandes gamas de un comportamiento interpersonal, grupal y social. (Santa María, 2010). Se podrá diversificar entre dos tipologías de conductas agresivas, las agresiones afectivas, que se refieren a las agresiones cometidas con el objetivo de producir daños; las agresiones instrumentales, en la que las conductas agresivas suponen medios para conseguir metas u objetivos, existiendo daños en aspectos secundarios. (Ledesma y otros, 2014).

2.2.2.4.1. Violencia Castigo.

En las relaciones complementarias, los hechos violentos toman formas de castigos y se inscriben en marcos de relaciones desiguales. Se manifiestan en formas de castigo, sevicia, tortura, negligencias, o ausencia de cuidado.

³³ Santa María (2010)

³⁴ Perrone y Nannini, citados por Gancermuller y otros, 2009

(Santa María, 2010). En estos escenarios no existen los mismos niveles de jerarquías, existen unos quienes dominan y otros subyugados, aunque en otros tipos de hechos de formas subliminales existen adaptaciones mutuas que toleran acciones de los castigos en el que se establecen situaciones y los otros están en la obligación de dar cumplimiento, son unidireccionales e íntimos, siendo que los castigos justifican a los victimarios debido a que los otros fallaron, a quienes desean inculcar una conducta diferente. (Ledesma y otros, 2014)³⁵. En las leyes en Perú, en la Ley N° 30364, en el apartado 8°, cada tipo de un acto violento contra una mujer y cada integrante de las unidades familiares son las siguientes:

1.- Violencia Física.

Son acciones o conductas, que causan daños a la integridad del cuerpo o a la salubridad. Se incluyen maltratos por negligencias, descuidos o porque se priva de una necesidad básica, que haya causado daños físicos o que pueda alcanzar a causarlo, sin interesar los tiempos que se requieran para su salvación.

2.- Violencia Psicológica.

Son las acciones o conductas, tendientes al control o aislamiento a las personas contra la voluntad, a la humillación o avergonzarlas y que pueden causar un daño psíquico. Daños psíquicos son las afectaciones o alteraciones de alguna de cada función mental o capacidad de las personas, producidas por hechos o conjuntos de una situación de hechos violentos, que determinan los menoscabos temporales o permanentes, reversibles o irreversibles de los funcionamientos integrales previos.

3.- Violencia Sexual.

Es una acción de tipos sexuales que se comete contra las personas sin la aprobación o bajo coacciones. Incluyendo un acto que no involucra penetraciones o contactos físicos. Además, se considera tal las exposiciones a materiales pornográficos y que vulnera la facultad de cada

³⁵ Ledesma y otros, (2014)

persona a resolver de manera voluntaria en relación al aspecto sexual o reproductivas, mediante una amenaza, dominaciones, utilización de la fuerza o intimidaciones.

4.- Violencia, Económica o Patrimonial.

Son las acciones u omisiones que se dirigen a causar menoscabos en un recurso económico o patrimonial de ciertas personas, mediante las siguientes acciones:

a.- Las perturbaciones de las posesiones, tenencias o propiedades de su bien.

b.-Las pérdidas, sustracciones, destrucciones, retenciones o apropiaciones indebidas de un objeto, instrumento de empleo, un documento personal, bien, valor y derecho patrimonial.

c.- Las limitaciones de cada recurso económico destinado a la satisfacción de su necesidad o ausencia del medio indispensable para habitar con una condición de la vida digna; así como las evasiones en el cumplimiento de una obligación alimentaria.

d.- Las limitaciones o controles de cada ingreso, así como las percepciones de salarios menores por iguales tareas, intrínsecamente de los mismos lugares de empleo.”

2.2.2.5. Causas de la violencia familiar.

“Núñez y Castillo. (2014)³⁶, aluden que: Los hechos violentos en las unidades familiares tienen compuestos orígenes y cada uno de ellos se interrelaciona entre sí, los enfoques de la problemática es la que entiende a los hechos violentos como la secuela de las articulaciones del aspecto en lo individual con los familiares y sociales. Un hecho violento, como las agresiones físicas y psicológicas, llevan implícitamente estructuras de cada uno de los poderes entre cada género que se reflejan en cada relación interpersonal de cada miembro.

³⁶ Núñez y Castillo. (2014)

Cada causa de los hechos violentos en afectación de una mujer en espacios domésticos está de manera directa ligada a cada factor cultural y social que crea una asimetría entre un hombre y una mujer. (Toñón, 2005)³⁷. Cada patrón cultural de las relaciones, la socialización de las familias, educación es formales y cada sistema jurídico define cada pauta de conductas aceptable para un hombre y mujer, la que es aprendida desde una corta edad y reforzada la coacción de cada padre, institución y un medio de comunicación, en sus ciclos vitales de los seres humanos (Núñez y Castillo, 2014). Las conductas violentas en los hogares son resultados de los estados emocionales, la furia, que interactúan con ciertos comportamientos hostiles, repertorios pobres de una conducta, con las cuales existe una pérdida de una habilidad de comunicaciones y de soluciones de un problema y un factor precipitante, situación de estrés, consumos abusivos de alcohol, dudas, etc., así como de las percepciones de debilidad de las víctimas.

En las conductas violentas actúan, los subsiguientes mecanismos:

a.- Actitudes hostiles. - Estas pueden la respuesta de un estereotipo sexual machista en vinculación con las necesidades de obediencia de las mujeres, de las percepciones de las indefensiones de las víctimas, de la coexistencia de celos que es patológico y de las legitimaciones subjetivas de los hechos violentos como estrategias para solucionar un problema. (Toñon, 2015)³⁸. De manera concreta, lo hostil deriva de una actitud y sentimiento negativo de perversidad, de compensación, de procacidad, etc., desarrollado por evaluaciones negativas generalizadas de una conducta de las parejas, que genera impulsos causar daños. (Núñez y Castillo, 2014)³⁹.

b.- Estados emocionales de la ira.- Estas emociones, que varían en intensidades que parten desde posturas suaves, irritaciones o molestias a la rabia de tipo intenso, y que crea impulsos para causar daños, se ven las facilidades por las actitudes de contrariedad y por un pensamiento activador

³⁷ Toñón, (2005)

³⁸ Toñon (2015)

³⁹ Núñez y Castillo, (2014)

relacionado con un recuerdo de situación negativa habida en las relaciones o suscitado de manera directa por un estímulo generador de malestares que es ajeno a las parejas, sean infortunios de tipo laboral, dificultad económica, problema en la instrucción de cada hijo, etc. (Toñon, 2015).

c.- Un factor precipitante directo. - El agotamiento excesivo de alcohol o de la droga, sobre todo cuando existe una interacción con una pequeña frustración de la vida del día a día en las relaciones de parejas, contribuyen a la visión de una conducta violenta. (Toñon, 2015).

d.- Repertorios pobres de conductas y trastorno de personalidad. – De manera concreta, un déficit de habilidad de las comunicaciones y de las soluciones de una problemática e impide canalizar un conflicto de formas adecuadas. Los problemas se agravan cuando existe una alteración del temperamento, como suspicacias, los celos, autoestima baja, ausencia de la empatía de tipo afectivo, necesidades extremas de estimaciones, etc. (Toñon. 2015).

e.- Las predisposiciones de lo vulnerable de las víctimas. - Los hombres irritados pueden mitigar su ira en otras personas, mecanismos, frustraciones, ira, agresiones, etc. (Toñon, 2015).”

2.2.2.6. Principios Jurídicos en la violencia familiar.

“Núñez, y Castillo (2014)⁴⁰, aluden que es aplicable en cada caso de hechos violentos en las ideas rectoras que se describen seguidamente:

a.- Favorecimientos a los procedimientos. Se parten que hay que proporcionar la creencia a versiones de las partes denunciante; pese a que en la experiencia se evalúa cada versión de cada parte, la cual puede ser contradictoria. Deberá suponer que cuando las personas denuncian a cada uno de los miembros de sus unidades familiares, lo hacen debido a

⁴⁰ Núñez, y Castillo (2014)

que han contado los motivos poderosos porque para tal efecto, los hechos violentos.

b.- Principio protector. Implica la búsqueda de una medida adherida por los fiscales o jueces que sean obligatorias y deban extender a lo inmediato, debido a que se buscan la reducción de los hechos violentos y su continuidad y por tal razón el de retomar la paz en las familias.

c.- Subsunciones obligatorias en cada tipo de violencia. Cada supuesto de hechos violentos en las familias establecidos en las normas, son absolutas, compulsivas y sexuales, cerradas y para los casos en qué existan hechos violentos no contemplados, sean hechos violentos económicos, culturales, julio ETC estos deberán de abarcar y hacer una subsunción en cualquier supuesto anterior con el fin de brindar tutela a los agraviados

d.- Gratuidad. No deberá formar costos a los usuarios, es decir son a títulos gratuitos.

e.- Principio de unidad. En los casos en los que existan más de una denuncia de hechos violentos ocasionados entre cada integrante de las unidades familiares, siempre que no tenga pronunciamientos definitivos porque de los chiquitos no tendría qué considerarse como un solo problema. Es por ello la importancia de acumular un actuado en ámbitos prejudiciales y judiciales

f.- Principio de reserva. Los hechos violentos en sí mismo son situaciones dolorosas para las agraviadas y resulta que se convierte en una re victimización si se publica la situación es particulares difíciles que atraviesan los agraviados de los hechos violentos.

g.- Principio de formalidad mínima. Deberá prestar atención a las etapas prejudiciales como judiciales, a las interdicciones de un formalismo o la formalidad inconducente, por tal motivo no existe la necesidad de exigir que se cumpla con la formalidad de la interposición de demandas y sean calificadas por un juez tomando en consideración que se trata de problemas humanos que necesita de tutela jurisdiccional urgente.”

2.2.2.7. Declaración de víctimas y la Entrevista única

Las declaraciones de una víctima que sean niñas, niños, adolescentes, mujeres, deberán estar ejercidas con las técnicas de las entrevistas únicas, las mismas que tienen las calidades de las pruebas pre constituidas, las mismas que cautelan los intereses de los niños. Asimismo, establecen que, a juicio de los fiscales, las declaraciones de las víctimas mayores de edad, pueden ser desarrolladas con las mismas técnicas. Existen las guías del procedimiento para las entrevistas únicas, las mismas que en el caso de una menor de edad y un adolescente tiene por finalidad que el fiscal recepciones mediante este proceso las declaraciones de una víctima de abusos sexuales o explotaciones hoy y se realiza con el uso de cámaras Gesell con la finalidad impedir la re victimización.

Asimismo, es de aplicación supletoria a cada víctima comprendida en la ley 30364. La Ley 30364⁴¹, regula cuatro tipos de guías para ser aplicados a las víctimas consistentes en las valoraciones de daños psíquicos en una persona adulta cómo agraviada de hechos violentos intencionales.

2.2.2.8. Guías de Procedimientos de Entrevista Única a víctimas en el marco de la Ley 30364

“Las Guía de Evaluación Psicológica Forense en los casos de hechos violentos contra una mujer y cada integrante de las unidades familiares y en otro caso del ejercicio de la fuerza son las guías Médico Legal en Valoración Integral de una lesión corporal. Las entrevistas únicas como señalan Castillo Aparicio (2017, p.137)⁴² son formas de interrogatorios que tiene por objeto la obtención de declaraciones verídicas de un hecho, dónde se garanticen cuando los ejercicios plenos del derecho de defensa de cada parte procesal, las cuales están registradas en medios audiovisuales que permiten las reproducciones y controles en ciertos momentos por aquella y por el órgano jurisdiccional. Las entrevistas únicas tienen la característica

⁴¹ Ley N° 30364. Guías.

⁴² Castillo Aparicio (2017), pag.137

de ser pruebas preconstituidas como tales innecesariamente deberá asegurar el cumplimiento de una facultad de las víctimas como de los imputados, para tal efecto, en dichos procedimientos cuando pueden estar presentes los psicólogos, fiscales, víctimas, abogados defensores de las víctimas e imputados. De esta forma se asegura las declaraciones de las víctimas y evitar las revictimizaciones y solamente se podrán realizar las declaraciones si se requieren que se aclaren, complementen o precisen algunos asuntos de las declaraciones que queden en situaciones de dudas.”

2.2.2.9. Sentencias y consecuencia jurídica

“Al hablar de sentencias se hace referencia a documentos judiciales expedidos por jueces que pondrán el fin a los procesos, podrá ser mediante las condenas cuál o la absolución a los procesados y resuelven cuestiones de responsabilidades civiles que exista en los procesos. En atención a la ley 30364⁴³, cuando son absolutorias como los jueces señalan los términos de cada medida dispuesta por los juzgados de familia o juzgados mixtos y en relación a la medida cautelar que resguarda la pretensión civil que haya sido objeto de decisión en dichas instancias cesa en su efecto a excepción de que haya sido confirmada en instancias especializadas. Las sentencias condenatorias adicionalmente regulado en el artículo 394 del CPP⁴⁴ y cuando correspondan, contienen:

1. La unión o reforma de cada medida de protección.
2. Los tratamientos terapéuticos en beneficio de las víctimas.
3. Tratamientos especializados a los condenados.
4. Continuar o modificar cada medida cautelar que resguarda una pretensión civil referida a casos de tenencia, a los regímenes de visita, las suspensiones, las extinciones o pérdidas de la patria potestad y las asignaciones de un alimento.

⁴³ ley 30364

⁴⁴ Código Procesal Penal. Art. 394°

5. La medida que un gobierno local o comunidad entonces él es de los domicilios habituales de las víctimas y de los agresores deberán tener la adopción con el fin de brindar una garantía en cuanto a que se cumpla cada medida de protección, a excepción de que haya sido confirmada en instancias especializadas.
6. Las inscripciones de las sentencias en los registros únicos de cada víctima y cada agresor por violencia contra la mujer y cada integrante de los grupos familiares, bajo responsabilidad de la Fiscalía.
7. Cualquiera de otras medidas en beneficio de una víctima o del deudo de esta. Se concluyen que, en casos de sentencias absolutorias, los jueces pondrán terminar a cada medida de protección y cautelar a condición de que sea confirmada. Y si fueran sentencias condenatorias, se impondrán las uniones o modificaciones de cada medida de amparo, tratamientos especializados a los condenados, tratamientos terapéuticos a las víctimas, las inscripciones de las sentencias en cada Registro Único de una Víctima y Agresor por hechos violentos regulada en la ley..
8. Compromisos funcionales son las responsabilidades funcionales que prescriben a ley 30364 y surge cuando un funcionario del sector público vinculado a la defensa , proteger , es atender a una víctima , omite o se rehúse o retarde ciertos actos a su obligación, pues estará tipificando su conducta en los delitos tipificados en los artículos 377 (Omisión, requisamiento o demora de actos funcionales) o 378 (Denegaciones o deficientes apoyos funcionales) del CP; los mismos que para sus configuraciones requieren que los funcionarios o policías que no actúen acorde a las leyes para ofrecer la seguridad a los ciudadanos que se ven amenazados en sus propios hogares y por la persona más cercana a sus entornos, y los cuales se agravaran a estar las víctimas en situaciones vulnerables.”

2.2.3.0. Mitos sobre la violencia familiar

“Según Junco, J (2017, p.2)⁴⁵ cuenta que perennemente existieron el famoso mito en relación cura al motivo por el que se ejecuta un acto violento contra las víctimas, alguno de ellos está fundamentado en dar explicaciones a la característica de los agresores y otro en la característica de las víctimas de hechos violentos, de esta forma se tienen los siguientes:

- Característica personal de los agresores vinculados a un trastorno mental o adicción a cierta especie como una droga, alcohol, estupefaciente, un juego de videos, tabacos, el billar y otros.
- Una característica personal de las víctimas vinculada al masoquismo y a la propia condición de ser mujeres, qué buscan el maltrato o que provocan a los agresores o se tratan de féminas manipuladoras.
- Otra creencia asimismo señala Junco, J (2017, p.2)
- El estrés profesional de los agresores – El problema económico que pasa cada agresor para el sostenimiento de los hogares.
- Las sospechas
- Las incapacidades de los agresores para el control de cada impulso - Vivencia pasada de los agresores en la niñez.
- La suspicacia hacia las victimas
- Tanto la víctima y agresor es una pareja mal avenida, que siempre discute.
- Bajos niveles socioculturales y económicos.
- Es inmigrante con costumbre de sus países donde es corriente los hechos violentos. Vectores y Ángel cada mito y justificación en relación del motivo del hecho violento únicamente busca brindar el amparo de este comportamiento incorrecto de los agresores para la reducción de sus responsabilidades. Adicional a ello, se tienen los compromisos sociales que poseen los individuos para la prevención y la búsqueda de erradicar hechos violentos.”

⁴⁵ Junco, J (2017), pag.2

2.2.3.1. Prototipo de víctimas y agresores

2.2.3.1.1. Perfil de los agresores

Existe la necesidad de dar inicio con los perfiles de creatividad de hombres agresores señalando la estrecha vinculación con las llamadas masculinidades en una cultura patriarcal y misógina y proceder con la identificación de los prototipos. Es así que Lorente Acosta (2005)⁴⁶ hace referencia “al hombre agresor indicando de forma clara que no existe la posibilidad de otorgar definiciones, con las precisiones que requiere un esquema criminológico, los perfiles de personalidades masculinas de actos violentos y de manera específica debido a la actitud y conducta social se enmarca la aceptación por entornos culturales o económicos, pudiendo inclusive ser seductor y hombres de buena fe.” De cuál manera contraria existe ciertos estudiosos que establecen que gran parte de imputados tiene un rasgo psicopático al tratarse de un manipulador, seductor, o mitómano y se muestra como una víctima privilegiándose su deseo y necesidad por sobre una relación y vínculos con terceras personas, buscando el aislamiento a las parejas y no cuentan con autocritica.

A juicio nuestro, se considera que se puede hallar un agresor en variados sectores que está rodeado de entornos concretos, donde las posibilidades para controlar y los ámbitos de las familias, docentes, laborales u otro, permitirá comprender que se trata de una persona integrada a las sociedades y no es un enfermo mental, seguidamente se describirá cada una de las características:

- Una definición rígida de feminidad y masculinidad: los agresores se apoyan en un valor cultural basado en un mito de masculinidad donde los hombres deberían ejercer los controles, dominaciones y jerarquías respecto de las mujeres y cada integrante de las unidades familiares y si maltratan es para tener un status quo.
- Minimizaciones y justificaciones: considera que aquello que ocurre dentro de las familias forman parte de esferas privadas donde los hombres son

⁴⁶ Acosta (2005)

jefes e imponen la norma y castigo y si no obedece la víctima deberá ser sancionada.

- Negación: Son formas de reducir los hechos violentos racionalizando dichos comportamientos y niega su existencia.
- Aseveración de la coexistencia de violencia cruzada: los agresores argumentan que los hechos violentos son modalidades que es la religión de relacionar a las partes de dichos hechos.
- Baja autoestima/dependencias.
- Los agresores de manera frecuente están desesperados a pesar de no externalizar se encuentran con temores de la pérdida de las agraviadas y profundas dependencias afectivas y es una persona más sensible ante la opción de perder o ser abandonado lo que se refleja en el desequilibrio emocional.
- Celos y una actitud posesiva: Los agresores buscan mediante estas conductas el control de la agraviada, resultando ser conductas presentes a menudo en un agresor y de riesgos para las agraviadas.
- Irritación e ímpetu: El agresor se caracteriza por ser impulsivo, no poseer vigilancia sobre su ira, y con propensión dañosa, de manera normal la ira se da con direcciones de formas desmedidas y traen una grave consecuencia sobre las víctimas.
- Dispendio de alcohol y drogas: Los agresores están influenciados directamente de estupefacientes cierra tu piel y se desinhiben y facilita la ejecución de un acto violento sobre sus agraviadas.
- El pandillaje: También es uno de los factores donde el agresor mantiene su agresividad no solo en la sociedad sino también dentro de su familia y de su hogar.

2.2.3.1.2. Perfil de víctimas de violencia

Según Junco, J (2018, p.5)⁴⁷ los hechos violentos presentan diferentes manifestaciones en las agraviadas y tal aspecto está exteriorizado en un acto o conducta habitual para las víctimas, e inclusive este acto reiterativo

⁴⁷ Junco, J (2018), pag.5

de hecho violento se vuelve normal en ciertos casos o justificado en comportamientos propios que desencadena o la merece. Por eso comenta Junco⁴⁸ que para esto es forzoso rotular cada dimensión en que se presenta:

a. Perfiles desde Dimensiones cognitivas

- Minimización de hechos violentos.
- Creencias los cambios de los agresores
- Creencias en adaptar a los abusos
- Justifican las conductas violentas
- Idealizan las familias y son madres
- Creen que son las responsables de hechos violentos
- Piensan en lo expectante en cada término negativo y desesperado
- Auto desvalorizadas en su capacidad

b. Perfiles desde una Dimensiones afectivas

- Sentimiento de miedo
- Se sienten indefensas
- Dificultades para describir el propio sentimiento
- Reincidencia firme de timidez o culpas
- Sentimientos de soledad
- Sentimientos de minusvalía
- Disminución de la autoestima

c. Perfiles desde una Dimensiones conductuales

- Aislamientos
- Indecisiones
- Retorna a los hogares
- Perdonan a agresores
- Posee dirección autodestructiva
- Sobreprotecciones hacia el hijo
- No comunican a cada autoridad lo que ocurre
- Deja las denuncias”

⁴⁸ Junco, J (2018), pag.7

2.2.3.2. Mecanismos Legales de Protección en la Ley 30364

“Ley 30364⁴⁹, Ley para la prevención, sanción y erradicación de hechos violentos en contra de las féminas y cada integrante de las unidades familiares. Tiene como finalidad la erradicación de formas de hechos violentos en afectación de las féminas y de cada integrante de las unidades familiares. Deberá prestarse atención a la norma que busca proteger a las agraviadas cuando están en situación vulnerable, se traten por sus edades o por las situaciones físicas en la que se encuentren, verbigracia un niño, niña, adolescente, persona adulta mayor y con incapacidades. De otro lado, la ley sistematiza cada mecanismo, cada medida y política para la prevención, atención y protección a cada víctima, así como las reparaciones por los daños causados. Asimismo, instituye una medida para las persecuciones sanciones y reeducaciones de cada agresor, sentenciado, en la búsqueda que éste no vuelva a quebrantar cada facultad de las agraviadas y sean respetadas”.

2.2.3.3. La violencia familiar en la legislación nacional.

“La Constitución Política del Perú establece dentro del artículo 1º defender a las personas y a respetar su dignidad, constituyéndose en los fines supremos de las sociedades y del Estado, siendo que se complementan con lo establecido en el numeral 1 del mencionado texto normativo en el artículo dos que establece que las personas tienen la Facultad de contar con una integridad moral, a nivel psíquico, físico y a la libertad de desarrollar el estado de bienestar, y lo regulado en el literal h del numeral 24 del artículo dos que establece que ninguna persona podrá ser víctima de un hecho violento en afectación de la moral hola la vulneración a nivel psíquico o físico, ni sometidos a torturas o trato inhumano o humillante. La resolución es de las fiscalías N° 3963-2016-MP-FN, en cada considerando dice que en correspondencia a cada derecho fundamental a la honradez y

⁴⁹ Ley 30364. La presente ley tiene como finalidad la prevención, erradicación y la imposición de sanciones de los actos violentos ocasionados en ámbitos públicos o privados contra uno de una condición misma de tal y contra un integrante de grupos familiares; por ende, existe protección también a un hecho vulnerable, por la edad o situaciones físicas como una niña, niño, adolescente, persona adulta mayor y personas discapacitada.

a no ser víctimas de ciertos tipos de agresión, ni sometidos a torturas o un trato humillante, se promulgo la ley N° 30364, que en el artículo 5° señala que un acto violento en afectación una mujer o un integrante del grupo familiar como las acciones o conductas que causan la muerte, daños, sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos por la situación de tal, tanto en ámbitos públicos como privados. Las jurisprudencias del TC que tiene como base la regulación establecida en el artículo 4° y 7° de la Constitución política establece que cada persona en escenario de aplazamiento, agotamiento o debilidad merece un personal cuidado el Estado, sea porque puede sufrir un abuso por otra persona, y su derecho pueda permanecer amenazado o vulnerado por poseer capacidad diferente, o debido a que cuenta con la carencia de una oportunidad que el resto. A este grupo se le cree sujetos merecedores de personal amparo y requiere amparo reforzado para el ejercicio pleno de su derecho fundamental. De la misma forma, la ley N° 30490⁵⁰ ley de la persona adulta mayor, en el artículo 5° literal f) marca que es una faculta que tiene unas personas adultas mayores de gozar de ambientes sin hechos violentos; y, de igual forma, la ley N° 29973⁵¹ ley general de la persona con discapacidad, en el artículo 7° establece que las personas con discapacidades poseen la facultad de la vida y a la integridad tanto a nivel moral, físico y mental en identidad de contextos que el resto. Su colaboración en indagaciones a nivel médica o científico solicita de su anuencia libre e informada. La ley N° 26842, ley general de salud, se muestra de acuerdo que los hechos violentos constituyen una problemática para la salubridad a nivel mental y está determinada que las atenciones constituyen una labor de las familias y de los Estados. La ley N° 30314, ley para la prevención y sanción de los casos de acosos sexuales en cada espacio público, instituye que el Ministerio de Salud reúne como

porción de la vigilancia del vigor mental en el servicio médico en el país, las atenciones de cada caso derivado por dichas causas. El CP en el art. 45°

⁵⁰ Ley N° 30490. Ley de la persona adulta mayor. Art. 5° literal f): La persona adulta mayor son los titulares de un derecho humano y libertad fundamental y son ejercidos, entre otros la facultad a: Una vida sin ningún tipo de violencia.

⁵¹ Ley N° 29973. Ley General de la persona con discapacidad.

refiere en el literal c) señala que lo que se quiere es brindar la seguridad para proteger a nivel jurídico y las reparaciones integrales e beneficio de cada agraviada y el artículo 46° letra e), refiere cada una de los hechos agravantes cualificados por abusar de los parentescos, donde las penas se incrementan hasta el tercio por sobre los máximos legales fijados para los delitos cuando los agentes se aprovechan de su condición de ser familiar, sen naturales o adoptivos, al ser padrastros o madrastas, cónyuges o convivientes de las víctimas. La reglamentación de la Ley en estudio fue aprobada por D.S. N° 009-2016-MIMP, en artículo 75 se instituye que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, es el organismo que determina cada parámetro para evaluar y calificar los daños físicos y psíquicos generados por hechos violentos ocurrido en contra una agraviada mujer o de otro integrante del grupo familiar, y son los responsables de las difusiones y capacitaciones de los trabajadores, ley que esta de conformidad con el ROF de la Fiscalía, las cuales señalan que las labores de cada perito consiste en la realización de un peritaje, y la realización de pesquisas y expedir un dictamen técnico científico, de conformidad a lo regulado por el artículo 87° inciso c.”

2.3. Definición de Términos:

- **Agresor:** Personas que arremeten contra otras de modo injusto, con la voluntad de a ejecutar un golpe, causar heridas y ocasionar la muerte
- **Autoestima:** Sentimiento de aprobación y aprecio hacia uno mismo que van unidos a los sentimientos de competencias y valores personales.
- **Allanamiento de Domicilio:** Penetrar en casa ajena sin el consentimiento de su dueño o morador, haciendo uso de la fuerza en caso necesario, con autorización legal o judicial.
- **Auxilio Judicial:** Mediante el auxilio judicial, las personas naturales que para cubrir o garantizar los gastos del proceso pongan en peligro su subsistencia y la de quienes de ellos dependen, pueden solicitar a la dependencia Judicial correspondiente que se le exoneren de dichos gastos
- **Conviviente:** Hombres y mujeres que cohabita de facto como matrimonios y que cumple con cada requisito legal.

- **Cosificación de la mujer:** Creencias de los individuos de que cada mujer son objetos como una de sus propiedades de las cuales pueden tener la disposición de sus antojos.
- **Derechos:** en múltiple crea informe a aquello que se otorga o mostrarse de acuerdo a los sujetos del derecho.
- **Derechos fundamentales.** Se trata de cada facultad y libertad reconocido a cada persona en atención a la Carta Magna y cada texto internacional.
- **Dignidad:** Valores propios que no dependen de un factor externo.
- **Delitos:** Acciones u omisiones voluntarias castigadas por las leyes con penas graves. Jiménez de Azúa, se concibe como “los actos típicos antijurídicos, culpables, sometidos a una condición objetiva de penalidades imputables a los hombres y sometidos a sanciones penales”. Infracciones graves de las leyes penales. Actos prohibidos por una norma establecida y que traen consigo la censura por las sociedades.
- **Estándar internacional:** Es cada decisión judicial, informe temático y de países, y otra recomendación adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Además, esta referida a cada tratado regional de cada derecho humano que gobierna los sistemas interamericanos, como las Convenciones Americana y la Convención de Belém do Pará. La concepción esta referid a cada sentencia y opinión consultiva por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- **Eficacia:** Es cumplir ciertas acciones sin tomar en consideración el recurso usado para que sea cumplido, o si los objetivos finales han sido ejecutos. (Aliaga, 2012).
- **Eficiencia:** Consiste en cumplir ciertas acciones mediante la evaluación de un recurso direccionado para que se cumpla, y se toma como base los objetivos finales has sido cumplidos. (Aliaga, 2012).
- **Ex conviviente:** Hombres y mujeres que finiquitaron su concubinato como parejas.
- **Factor vulnerable:** Es aquel factor que contribuye a la debilidad, que vienen a ser las edades, las discapacidades, las pertenencias a una comunidad indígena o a minoría, las migraciones y los desplazamientos internos, las pobrezas, géneros, las orientaciones sexuales y ser privado de la libertad.

- **Familias:** Es un conjunto de personas enlazadas por un nexo de parentesco o también por un vínculo constituido legalmente, se puede decir que es la organización más importante que tiene nuestra sociedad, asimismo es menester indicar que la familia es sumamente esencial para el desarrollo de los niños, pues su formación dependerá de la atención que le pongan.
- **Factores de peligro:** Son rasgos, elementos o las exposiciones de las personas que incrementa lo probable del sufrimiento de acciones negativas, agresiones y enfermedades o lesiones.
- **Garantías:** Constituye las Seguridades de que ocurrirá una situación de modo beneficios o se encontrará una protección. En los casos de las garantías de los derechos, se considera a que estos estarán protegidos.
- **Hogares Temporales de Refugio:** Son casas de administración municipal que tienen como función servir de refugio a mujeres maltratadas en su hogar, a fin de proteger y salvaguardar su integridad física, librándolas temporalmente del peligro de sus agresores
- **Lesión traumática:** llamada también "herida", es un cambio anormal en la morfología o estructura de una parte del cuerpo producida por un daño.
- **Maltrato:** El maltrato se caracteriza por la forma de golpe empleado, la fuerza desproporcionada con el que fue inferido la parte del organismo de aquellas personas quienes la han decepcionado, la característica consiste en su ocurrencia de manera repetitiva y descontrolada cuya intencionalidad es ocasionar lesiones. El factor subyacente en cada tipo de maltrato son los abusos del poder y el ejercicio abusivo de la autoridad.
- **Medidas de Protección:** Son conocidas también como medida cautelar, preventiva o provisional, es un acto procesal que tiene por esencia aseverar las actividades jurisdiccionales. Se concreta, como medios para realizar un hecho justo.
- **Negligencia Física:** Descuido de los padres en la atención de la necesidad física de los niños, como los alimentos, vestidos, limpieza, protecciones y vigilancias en cada situación riesgosa y/o cuidado médico no atendido por un tiempo o definitivo. Pudiendo sufrir los niños una lesión o daños físicos como resultado directo de las conductas negligentes de cada padre.
- **Procesos:** Calamandrei, señala que son la sucesión de cada acto coordinadores y regulado por el Derecho Procesal, mediante la cual se

observa que se ejerce las jurisdicciones; los cuales no destacan los conflictos de cada parte y conllevan al requerimiento de la definición de diferentes terminologías de ciertas definiciones.

- **Restricciones de Conducta:** Son las obligaciones de estar sometida a cuidar y vigilar a las personas o instituciones determinadas; la obligación de no ausentarse de la localidad, de no concurrir a determinados lugares o de presentarse a la autoridad; la prohibición de comunicarse con determinadas personas; y la presentación de una caución económica.
- **Víctimas:** Personas a quienes repercuten cada acto violento ejercido por los agresores.
- **Violencia:** Es hacer uso de la fuerza con la finalidad de maltratar a otra persona, generándole angustia, preocupación y sufrimiento. Se puede dar en sus distintas modalidades, ya sea física, psicológica y sexual.
- **Violencia Familiar:** Tiene que ver con las distintas formas de abuso que existen entre los integrantes de una familia, ya sea por factores de género, edad o precedente conductual. Asimismo, para que constituya un acto de violencia familiar, la agresión de ser grave y constante.
- **Violencia Física:** Es un acto de agresivo, la cual genera daños físicos a otra persona. El agresor de violencia familiar, no solo tiene por finalidad hacer daño, sino también lo que busca es mostrar superioridad ante la persona agraviada, por medio de los golpes. Como es de saber, esta clase de agresión, tiene amplios niveles, pues hay desde un simple jaloneo hasta llegar a los puñetazos, patadas y ahorcamientos, causando lesiones muy graves, que podrían resultar perjudiciales.
- **Violencia Psicológica:** Es toda acción cuya finalidad es controlar las conductas y decisiones de otra persona, a través de amenazas, intimidaciones, humillaciones, la cual genera un daño a la salud emocional que a veces es irreparable.
- **Violencia Sexual:** Es una acción sexual realizada a una persona contra su voluntad, es decir, sin su consentimiento, por medio de amenaza e intimidación. Es menester señalar que la violencia sexual se encuentra ligado comúnmente a la mujer, pues en la mayoría de casos son víctimas de este mal actuar por parte de sus parejas, esta situación suele tornarse en una situación muy delicada, ya que nos referimos a criterios de la intimidad,

propias de cada ser humano, en especial de la mujer, no es fácil levantar la voz por ser víctima de violencia sexual en sus distintas modalidades, pues la vergüenza, el qué dirán y las represalias juegan un papel muy importante en este tipo de violencia, sin duda esto perjudica severamente a la agraviada.

- **Violencia doméstica:** Son formas de comportamientos en las cuales las parejas o ex –parejas utilizan la fuerza física y/o sexuales, las amenazas, los chantajes, las extorciones, la violación sexual, las intimidaciones, la reclusión, los maltratos emocionales y los abusos económicos para tener controlada a sus parejas.
- **Violencia intrafamiliar:** Son aquellas formas de violencias que se presentan en contextos familiares, sea que los agresores participen o hayan participado en los mismos hogares.
- **Violencias económicas o patrimoniales:** Son las acciones u omisiones que ocasionan daños o sufrimientos mediante un acto de perjudicar cada recurso económico o patrimonial de la mujer por tal condición de tal o en contra de cualquiera de los integrantes de las familias, en marcos de una relación de poderes, responsabilidades, confianzas o poderes, en afectación de una niña, niño, adulto mayor o persona con discapacidades.
- **Violencia de género:** Son los hechos violentos de forma explícitas o implícitos de variadas caracterizaciones o magnitudes, que afectan a cada persona por solo ser féminas u hombre.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigaciones:

Por la problemática plateada, cada objetivo determinado y cada una de las hipótesis, se trata de una pesquisa **descriptiva**. (Del Valle Tambini Moisés). Ya que se describe de qué manera la doctrina, la legislación y la jurisprudencia contemplan los efectos de cada medida de protección para las víctimas en caso del delito de hechos violentos en el distrito Judicial de Tambopata.

Por tanto, el método de investigación que se aplicó en esta pesquisa: **Descriptivo – Correlacional de corte transversal**.

3.1.1 Descriptivo: Este tipo de es “porque busca medir las variables de estudio, para describirlas en los términos deseados (Hernández Sampieri, Roberto Metodología de la investigación, 7ma Edición)”.

3.1.2 Correlacional: Utilizamos porque “debido a que se determinará los grados de relaciones que existen entre cada una de las dos variables de estudio en una misma muestra de sujetos”.

3.1.3 De corte Transversal: Es “porque la medición del fenómeno de estudio se realizó en una única ocasión para cada unidad muestral”.

Por sus tipos de indagación es **básico**, Según (Hernández, 2006). Las Investigaciones básicas se caracterizan por cada resultado y se refiere a conocimientos teóricos de cada objetivo de pesquisa.

Por los enfoques, son investigaciones **especializadas**, porque versa de problemas propios y exclusivos referidos a investigaciones **Dogmático-Jurídicos**. Por tanto, es mixta, tanto **cuantitativa** como **cualitativa**.

Según (Álvarez, 2003). Las pesquisas de este tipo están caracterizadas porque se analiza y critica una ley, doctrina o un modelo teórico de un procedimiento penal y a partir del punto de vista de su propia “esencia” de los problemas, la pesquisa esta correspondida a los “Contenidos”, por cuanto constituyen procesos para buscar datos en relación a la problemática investigada en una fuente bibliográfica.

Esta investigación corresponde al tipo estudio de casos, el cual son métodos aplicados en las investigaciones cualitativas de naturaleza a nivel de la sociedad. Consiste en las descripciones y analizar hechos problemáticos determinados, lo cual permitirá la comprensión, el análisis y la interpretación de los fenómenos sociales estudiados que pueden ser individuos, organizaciones, fenómenos sociales únicos. Estudiar cada caso esta caracterizado por ser individuales, holísticos y analíticos. En estos métodos, el estudioso, cumplida la función de Profesor, tutor, estimador, escritor y exégeta de la información que recolectará. (Rodríguez G; Gil y García E. (2001).

3.2. Diseño de la Investigación

3.2.1. Lugar de estudio: El estudio se realizó en La Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, el año 2019.

3.2.2. Diseño: Es una investigación de tipo **básico descriptivo correlacional no experimental**. El propósito es determinar las relaciones que existen entre los efectos de cada medida de protección para la víctima con los delitos de violencia familiar en Tambopata.

El esbozo es el subsiguiente:

M – O x r y

Denotaciones:

M = Son las muestras representativas.

X = Observaciones de la variable "X"

Y = Observaciones de la variable "Y"

r = Nivel de correlación entre Ox y Oy

Dónde:

M: Muestras

Ox : Efectos de las medidas de protección

Oy : Delito de Violencia familiar

r : Resultado

3.3. Población y Muestra**3.3.1. Población**

Es un contiguo de personas, todos los habitantes de una patria. Es todas las pesquisas, es indispensable la determinación de las poblaciones; no solo puede ser un individuo, sino que asimismo un objeto, que tiene una característica parecida y que esté definido para el cálculo de la valoración en buscar datos. (González y Salazar, 2008, p. 24).

En estas investigaciones la población estuvo conformado por los Jueces penales, Jueces civiles y de familia, Fiscales de Familia, Miembros de la Comisaria de Familia de la PNP de Tambopata, Abogados defensores de víctimas que sufrieron violencia familiar.

Tabla N° 01

Personas	Número
Centro de Emergencia Mujer - Tambopata	02
DEMUNA – Tambopata	02
Miembros de la PNP de la Comisaria de Familia – Tambopata	30
Abogados defensores	20
Víctimas de Violencia familiar	10
Total	64

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

Las muestras son partes integrantes de las poblaciones, se trata de la cantidad de sujetos que ha sido seleccionado, cada uno de ellos representan los universos. En consecuencia, las muestras simbolizan la conducta de los universos y del cual se recolecta cada dato para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuará el examen para llegar al resultado. (González y Salazar, 2008, p. 29).

Por juicio de cada investigadora, se entrevistó según la tabla que se presenta seguidamente:

Tabla N° 02

Personas	Número
Centro de Emergencia Mujer – Tambopata	02
DEMUNA – Tambopata	02
Miembros de la PNP de la Comisaria de Familia – Tambopata	20
Abogados defensores	10
Víctimas de Violencia familiar	06
Total	40

Fuente: Elaboración propia

3.3.3. Muestreo: Se utilizaron métodos para seleccionar empíricos que son los no probabilísticos simple, las cuales están determinadas tomando en atención los objetivos principales.

3.4. Método y Técnica

3.4.1. Métodos

Esta investigación corresponde al tipo estudio de casos, el cual son métodos aplicados en las investigaciones cualitativas de tipos sociales.

El método que se usará en la presente investigación, es el método **deductivo – inductivo**, varios investigadores toman por separado esto

métodos, del cual, lo más correcto es que se realice el estudio utilizando en forma sistemática ambos métodos, en formas sistemáticas; porque estos métodos permiten tomar conocimiento de lo profundo de los demás de la pesquisa, para con posterioridad llevar a cabo trabajos de campo en dichas jurisdicciones.

3.4.2. Técnicas

Es un mecanismo que se emplea para elaborar procesos de investigaciones, y posee una correlación con la problemática e hipótesis planteadas. La técnica utilizada se describe a continuación:

- a) Entrevistas y/o cuestionarios:** Es una técnica que permite que los investigadores tengan un dato o opinión, percepciones de ciertas individualidades, las entrevistas son abiertas en vinculación a cada pregunta formulada, los cuestionarios son precisos con interrogantes y deberán ser llenados sin que participe el tesista. Se tiene como instrumento las cédulas de los cuestionarios.
- b) Fichaje:** En relación a nuestras informaciones obtenidas de la biblioteca, hemeroteca, así como el Internet.
- c) Recolección Documental:** estas técnicas consisten en la observación y la realización de los análisis detallados de un documento que está relacionado a la temática en estudio, la cual será utilizada para la selección del documento que sea necesario para el análisis.
- d) Observación:** Con esta técnica se podrá acceder de manera directa a cada hecho que sucede en la realidad, mediante los estudios de jurisprudencias que se expide en Perú. Se hará uso también de la documentación estadística y otro documento material u objetos necesarios.
- e) Resultado Estadístico:** Implica el análisis de cada caso en relación a los efectos de la medida de protección que otorga cada Juzgado Penal en Tambopata.

Tabla N° 03
Técnica de estudios

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Ficha textual y sinopsis para recoger datos a la fuente de datos en los marcos teóricos.
La Entrevista	Ficha de entrevista al Personal del Centro de Emergencia de la Mujer, DEMUNA, Miembros de la PNP, abogados y público usuario de Tambopata

Fuente: Elaboración propia

3.4.2.1. Técnica de análisis de datos

Cada dato obtenido será procesado mediante fórmulas de tabulación este dato determinado, luego ser analizado de conformidad a las cantidades resultantes de cada entrevista como: varones, mujeres, adolescentes, en el distrito de Tambopata.

En estas Técnicas se utilizó la Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SPSS –

En el programa SPSS es factible mediante la aplicación de ciertos parámetros, obtener conclusiones de información cualitativa.

3.4.2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Por ser investigaciones mixtas, se emplearon cada técnica de investigaciones cualitativas y cuantitativas.

La técnica e instrumentos de recolección de datos son los siguientes: Entrevistas y cuestionarios.

Para obtener la validez de contenido, recurrí al criterio de expertos. El grupo de jueces estuvo conformado por: cinco psicólogos, del área de investigación, organizacional y clínica.

Tabla N° 04

Técnica e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTES
- Cuestionarios	- Cédulas de cuestionarios	- Jefe de la DEMUNA.
- Entrevistas.	- Guías de entrevistas	- Varones
- Encuestas	- Cuestionarios	- Mujeres
- Observaciones	- Guía de observación	- Adolescentes
		- Público en general

Fuente: Elaboración propia

3.4.2.3. Técnica e instrumentos de recolección de DATOS

Por la naturaleza de la pesquisa fue aplicado las estadísticas descriptivas y se describe seguidamente:

- **Bibliográficas**: Libro, Revista, Revistas Electrónica, Internet, y otros.
- **Fichajes**: Con respecto a nuestras informaciones obtenidas de la biblioteca, hemeroteca, así como en el navegado de net, la cual permitió la organización de los datos, doctrinas, así como las leyes en relación a los temas tratados haciendo uso para dicho fin las Fichas de resúmenes bibliográfica.
- **Acopio Documental**: Lo utilizaremos para en la selección de cada documento que sea necesario en nuestro estudio.
Se accedió a datos directamente de la pesquisa que está en DEMUNA del distrito de Tambopata, región de Madre de Dios.
- **Observación**: Posibilitará acceder de manera directa a cada hecho que sucede en la realidad, mediante el análisis de la jurisprudencia,
- **Documento estadístico**: Instrumento y procesos para estudiar las informaciones: Tablas de frecuencias, Tests estadísticos r de Pearson (pruebas de hipótesis) y cada Gráfico de barras que servirán para la representación de cada resultado presentada en cada una de las tablas. Se utilizará la Estadística descriptiva – SSPS con cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.

- Análisis e interpretaciones, están referidas a lo que se señaló en cada tabla y gráfico, las segundas representan la importancia que se le da a cada resultado, lo que permite hacer cada conclusión de la pesquisa.

3.4.2.4. Procedimiento de información.

Las formas para el procesamiento de cada dato se describe a continuación:

- Tablas de frecuencia: Donde se presentarán cada resultado de la encuesta aplicada. Se toman en cuenta las frecuencias absolutas (cifras de mujeres violentadas) y las medidas de protección (porcentajes alcanzados)
- Gráfico de barras: Sirve para la representación de cada resultado en la tabla.
- Análisis e interpretaciones: Están referidas a lo que se señaló en cada tabla y gráfico, las segundas representan la importancia que se le da a cada resultado, lo que permite hacer cada conclusión de la pesquisa.
- Estadísticas descriptivas: Se aplicarán las Estadísticas descriptivas – SPSS con un cuadro de frecuencia, diagrama, estadígrafo de concentración y dispersiones.

3.4.2.5. Instrumentos

Se trata del cuestionario y el resultado estadístico como un instrumento relevante para recabar datos en momentos precisos del estudio.

También se empleará:

- Instrumentos y procesos, para estudiar los datos.
- Tablas y gráficos
- Test estadísticos de **r de Pearson** (pruebas de hipótesis).

3.5. Tratamiento de los Datos

3.5.1. Procesamiento de datos:

El procesamiento de la información reúne:

- **Tabulaciones de datos:** Esta referido a cada que paso por los procedimientos críticos y de las exclusiones si fuera el caso y que esté presente en cada ficha, gráfico y de otro tipo, se le asignan códigos a cada una de las fichas, cuadros, gráficos o de otro tipo, los cuales se realizara tomando en cuenta los esquemas de las pesquisas. Cada dato que haya sido objeto de tabulación, será ordenado de conformidad a los códigos que haya recibido una asignación, para el correspondiente examen, de acuerdo a las propuestas establecida en los métodos de examen.
- **Materiales de Procesamiento:** Se trata de un programa medio y equipo, un laboratorio, computadora, un plumón, papel bond, cuadernos de apuntes, el tóner para las impresoras, lapiceros, una hoja multi copiado y la fotocopia, etc.
- **Procedimiento de experimentación:** Se denomina procedimiento de experimentación a:
 - ✓ La administración de las pruebas a las muestras de la pesquisa.
 - ✓ El Proceso de las informaciones de cada dato recolectado en las encuestas.
 - ✓ Observaciones directas y aspecto in situ en las zonas de estudio.

3.5.2. Descripción de los cuestionarios

Se demuestra seguidamente cada resultado obtenido con la ejecución de cada paso metodológico (descritos en el capítulo de antes) que se ejecutó, con el objeto de lograr los objetivos y evidenciar las hipótesis planteadas.

3.5.3. Confiabilidad de los instrumentos

Para la determinación de la **viabilidad** de los datos recabados con el uso de un instrumento, se utilizó el estadístico “Alfa de Cronbach”.

Tabla N° 05

Confiabilidad de los instrumentos

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionarios: Medidas de protección	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Violencia familiar	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

El coeficiente de Alfa de Cronbach es mayor a 0,8 para cada instrumento. Hernández, et al. (2014); nos indican que, a mayores valores de Alfa, mayores fiabilidades. Cada valor 0,905 y 0,956 se consideran un valor eminente, es decir, cada instrumento tiene **confiabilidades aceptables**.

3.5.4. Validación de instrumentos

Para la **Validación** de las formas, contenidos y estructuras de cada instrumento de las investigaciones, se utilizó las técnicas de “Juicios de un experto”.

Para el establecimiento de **la validez de contenidos** de cada instrumento, se optó por elección de dos expertos de acuerdo a sus años de trayectorias profesionales relacionada a los temas de la pesquisa. A continuación, se grafica la validación de expertos según el cuadro siguiente:

Tabla N° 06

Validación de instrumentos

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de formas, contenidos y estructuras	Bueno.
Experto 2	Validez de formas, contenidos y estructuras	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

Según la Tabla N° 06, cada experto que validó la pesquisa, confirmando que la validez de formas, contenidos y estructuras de los instrumentos tiene calificaciones de **buena**.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y Resultados

Seguidamente se demuestran cada resultado conseguido al aplicar el **cuestionario para usuarios**”: el mismo que ha estado integrado por 10 ítems para la primera variable: **Medida de protección** y 10 ítems para la variable: **Violencia familiar**. Además, se utilizó para una mejor comprensión una categorización organizada a partir de las dimensiones y las variables de estudio, en cuadros estadísticos; cada cuadro tiene una tabla de frecuencias, el gráfico y su interpretación respectiva.

Un elemento importante de la investigación es el trabajo de campo, ésta se origina al momento de plantear un estudio circunscrito en un determinado tiempo y espacio, su finalidad es proporcionar datos que nos permita responder a la pregunta de pesquisa y contrarrestar la hipótesis trazada, donde se aprecia que la labor esta delimitada en dar respuestas sobre cada Medida de protección y su relación con la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019.

4.2. Presentación de resultados

El objetivo fundamental del presente estudio es investigar cómo influye la Violencia familiar ante el maltrato infantil en el distrito de Tambopata; para lo cual mostramos cada resultado de cada dato obtenido de forma que sean objetivos, y lógicos, con sus respectivos tratamientos estadísticos.

Tabla N° 07
Descripción del resultado general de la Variable: Medidas de protección y su dimensión

F	Retiro del Agresor del domicilio										Suspensión temporal de cohabitación										Impedimento de acoso a la víctima									
	Nº P	1	2	3	4	5	6	7	8	8	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	4	4	5	4	3	1	1	4	4	5	4	3	4	4	4	3	2	3	4	1	3	1	4	3	2	4	1	1	3	1
2	5	2	4	2	5	2	3	4	4	5	4	3	4	4	5	5	5	3	2	1	4	2	5	4	3	4	1	1	3	1
3	5	4	5	4	5	2	1	4	5	5	3	3	4	3	5	5	2	4	2	1	3	1	4	3	4	5	1	1	2	1
4	4	4	5	4	5	3	1	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	1	2	2	4	2	5	4	3	4	1	3	3	1
5	4	3	4	4	5	3	1	4	4	4	3	1	4	3	4	5	2	2	2	1	3	2	4	3	4	4	2	3	3	1
6	4	4	5	5	5	3	1	4	4	5	4	3	4	4	5	3	2	2	3	1	4	1	5	4	4	5	1	1	4	1
7	4	4	5	3	5	3	1	4	5	5	4	3	3	4	5	3	3	3	2	1	3	2	4	3	5	4	1	3	2	1
8	4	3	5	4	4	5	1	4	5	5	4	3	4	5	5	4	2	2	2	1	3	2	4	4	4	5	1	1	4	1
9	5	2	5	4	5	3	3	4	4	3	3	3	4	4	5	2	1	3	2	1	4	2	5	3	3	4	1	2	3	1
10	5	3	5	3	4	3	1	5	2	5	4	1	4	3	4	3	2	3	2	2	4	1	3	2	4	3	1	3	4	1
11	5	4	5	4	5	3	1	4	5	4	4	1	4	4	5	3	2	2	2	1	3	2	4	2	5	3	1	1	5	1
12	5	4	5	4	4	3	3	4	2	5	4	3	4	4	5	3	2	3	4	1	4	2	4	4	4	4	1	2	3	1
13	3	3	5	5	5	3	1	4	4	4	5	3	4	2	5	3	3	2	3	2	2	1	4	3	3	3	1	1	5	1
14	5	3	4	5	4	3	1	4	3	5	4	3	2	3	4	4	3	3	4	1	3	2	3	2	4	4	1	2	5	1
15	5	3	5	5	5	3	1	5	3	5	4	3	3	2	4	4	1	4	1	2	4	2	5	3	5	4	1	4	3	1
16	3	3	5	5	4	4	1	5	4	4	5	2	3	3	3	2	2	1	3	1	3	2	5	2	4	4	1	5	4	1
17	5	3	5	5	3	4	1	5	3	5	5	2	3	2	3	2	1	4	4	1	2	2	4	3	4	5	1	2	5	1
18	5	5	5	3	3	5	1	4	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	5	3	5	5	1	5	4	1
19	3	5	4	3	3	5	3	3	4	4	4	3	3	4	5	4	1	4	3	2	2	2	4	4	4	5	1	2	5	1
20	5	3	3	5	3	4	3	3	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	4	4	4	5	2	2	4	1
N	0	0	0	0	0	1	15	0	0	0	0	3	0	0	0	0	6	2	1	12	0	5	0	0	0	0	18	7	0	20
C/N	0	2	0	1	0	2	0	0	2	0	0	4	1	3	0	3	9	7	8	6	5	15	0	4	1	0	2	6	2	0
A/V	4	9	1	4	5	11	5	3	5	1	3	13	7	7	3	8	4	8	7	2	8	0	2	9	4	3	0	4	7	0
C/S	6	7	4	8	5	3	0	13	9	6	12	0	11	9	8	7	1	3	4	0	7	0	12	7	11	9	0	1	6	0
S	10	2	15	7	10	3	0	4	4	13	5	0	1	1	9	2	0	0	0	0	0	0	8	0	4	8	0	2	1	0

Fuente: Elaboración propia

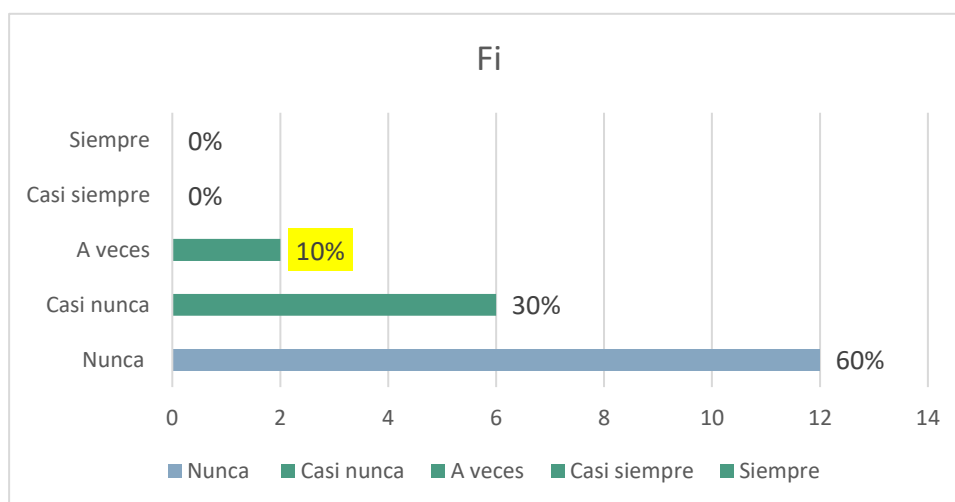
DONDE: N=NUNCA (1), C/N=CASI NUNCA (2), A/V=AVECES (3), C/S=CASI SIEMPRE (4), S=SIEMPRE (5)

Tabla N° 08

¿Confía en el cumplimiento del deber de la PNP de investigar las denuncias en casos de Violencia familiar, en el plazo de 24 horas?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	12	60%
Casi nunca	6	30%
A veces	2	10%
Casi siempre	0	0%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 01



INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 01, como cada respuesta de la encuestada, manifestaron que en un 60% nunca confían en la PNP de investigar denuncia sobre hechos violentos en 24 horas; asimismo, el 30% de las encuestadas casi nunca confían en la PNP de investigar denuncia sobre Violencia familiar en 24 horas; asimismo, el 10% de encuestadas a veces confía en la PNP de investigar denuncia sobre

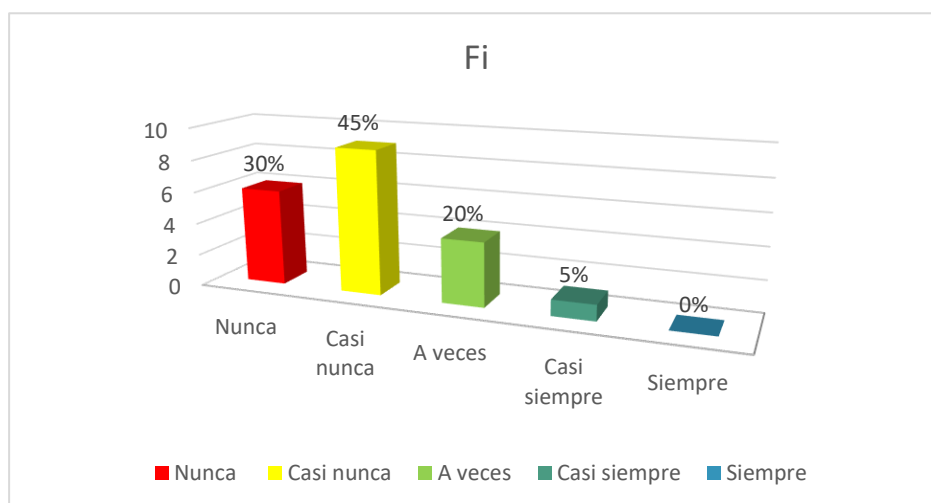
hechos violentos en 24 horas; mientras que en el rubro casi siempre y siempre en un 0% no opinan.

Tabla N° 09

¿Ha recibido información acerca de las medidas de protección que se le otorgaron?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	6	30%
Casi nunca	9	45%
A veces	4	20%
Casi siempre	1	5%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 02



INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 02, como cada respuesta de las encuestadas, manifestaron que con un 30% nunca recibieron información acerca de cada Medida de protección que se les otorgó; mientras que un 45% casi nunca recibieron información en relación a cada Medida de protección que le otorgaron, asimismo un 20% a veces recibieron información sobre cada Medida que le otorgaron y un 5% casi

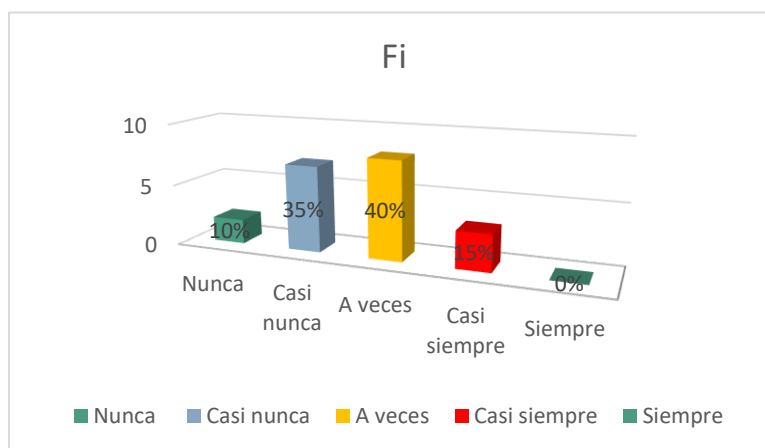
siempre recibieron información acerca de cada Medida que se les otorgó; mientras en el rubro siempre un 0% no opina.

Tabla N° 10

¿Notó la presencia del personal policial por los alrededores de su domicilio cuando le dieron las medidas de protección?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	2	10%
Casi nunca	7	35%
A veces	8	40%
Casi siempre	3	15%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 03



INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 03, como se muestra en cada respuesta de las encuestadas, manifestaron que en un 10% nunca notó la presencia del personal policial por los alrededores de su domicilio cuando le dieron las medidas de protección; mientras que en un 35% casi nunca notó la presencia del personal policial;

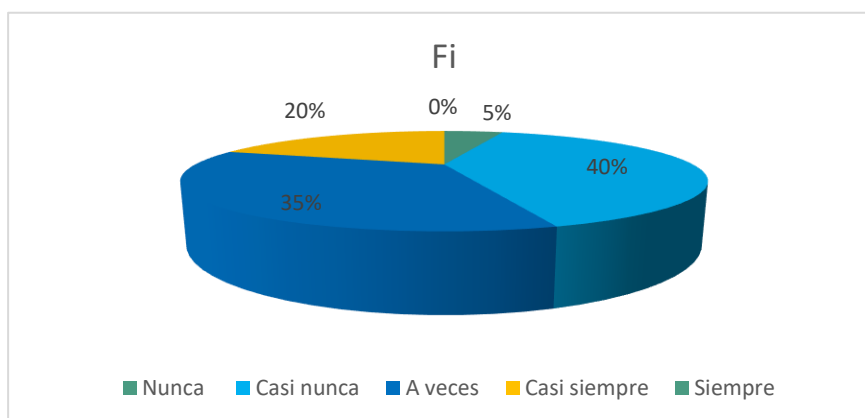
asimismo, en un 40% a veces notó la presencia del personal policial; en un 15% notó la presencia del personal policial por los alrededores de su domicilio cuando le dieron las medidas de protección, y, en el rubro siempre un 0% no opina.

Tabla N° 11

En el tiempo que el juez dictó las medidas de protección ¿usted, tuvo la necesidad de comunicarse con su agresor por algún motivo?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	1	5%
Casi nunca	8	40%
A veces	7	35%
Casi siempre	4	20%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 04



INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 04, como cada respuesta de las encuestadas, manifestaron que en un 5% nunca tuvo la necesidad de comunicarse con su agresor por algún motivo; mientras que en un 40% casi nunca tuvo la necesidad de comunicarse

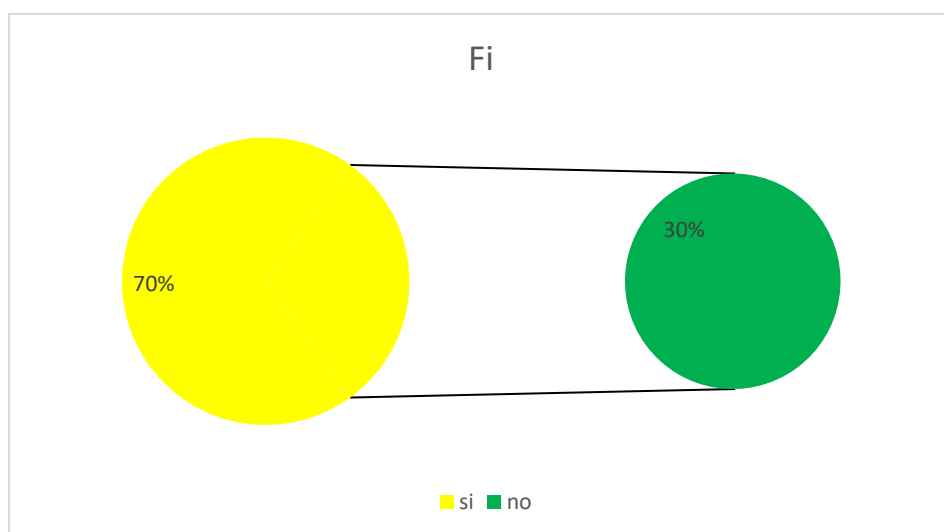
con su agresor por algún motivo; asimismo en un 35% a veces tuvo la necesidad de comunicarse con su agresor por algún motivo, mientras que en un 20% casi siempre tuvo la necesidad de comunicarse con su agresor por algún motivo, y en el rubro siempre un 0% no opina.

Tabla N° 12

¿Desconfía del sistema de justicia?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
SI	14	70%
NO	6	30%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 05



INTERPRETACIÓN:

En el Gráfico N° 05, como cada respuesta de las encuestadas, manifestaron que con un 70% SI desconfían del sistema de justicia, porque las medidas que se les otorga no es ninguna garantía para su familia y para ella misma, porque una vez otorgada las medidas de protección el agresor vuelve a agredirles con

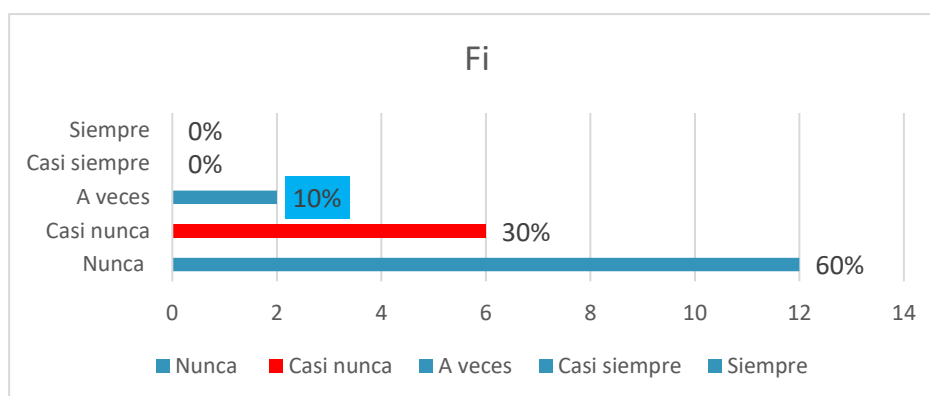
más crueldad, sin que nadie haga algo por este hecho contra el agresor; mientras que en un 30% de encuestadas, manifiestan que NO desconfían del sistema de justicia.

Tabla N° 13

Mientras estabas con medidas de protección ¿algún profesional o institución pública te informo que el Estado peruano está obligado por Mandato constitucional y por Tratados internacionales debidamente ratificados a implementar medidas para prevenir y eliminar la violencia familiar?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	12	60%
Casi nunca	6	30%
A veces	2	10%
Casi siempre	0	0%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 06



INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 06, como cada respuesta de cada persona encuestada, manifestaron que en un 60% nunca fue informada que el Estado brinda medidas para prevenir y eliminar la violencia familiar, mientras que en un 30% casi nunca

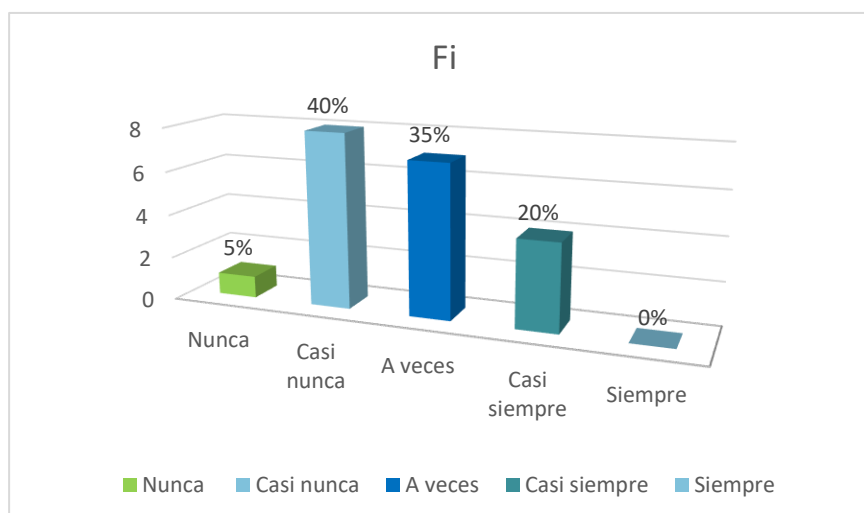
fue informada que el Estado brinda medidas para la prevención y eliminación de hechos violentos; asimismo, en un 10% casi siempre fue informada que el Estado brinda cada medida la prevención y eliminación de hechos violetos; y con relacion al rubro casi siempre y siempre un 0% no opina.

Tabla N° 14

¿Alguna vez escuchaste que es la violencia familiar?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	1	5%
Casi nunca	8	40%
A veces	7	35%
Casi siempre	4	20%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 07



INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 07, según cada respuesta de las encuestadas, manifestaron que en un 5% nunca escuchó que es la violencia familiar; mientras que, en un

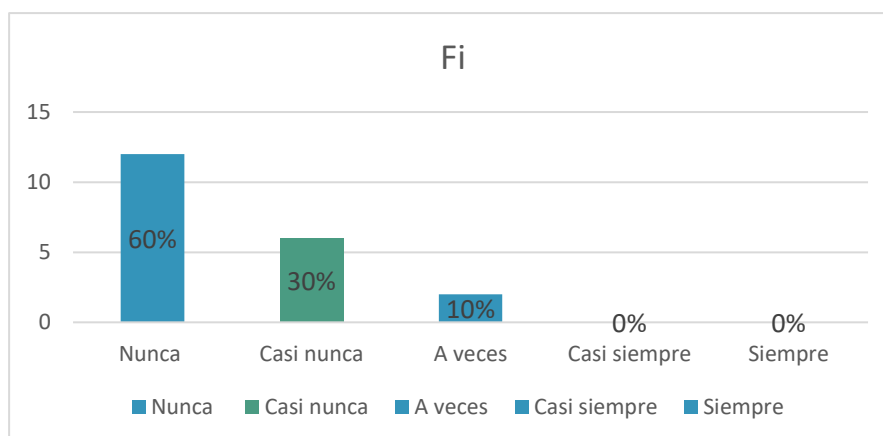
40% casi nunca escuchó que es la violencia familiar; asimismo, en un 35% a veces escuchó que es la violencia familiar; en un 20% casi siempre escuchó que es la violencia familiar; mientras que en rubro siempre un 0% no opina.

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	12	60%
Casi nunca	6	30%
A veces	2	10%
Casi siempre	0	0%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

Tabla N° 15

¿Usted sabía o escuchaste que dentro de nuestra ciudad existe Instituciones que protegen a familias que sufren violencia familiar?

Gráfico N° 08



INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 08, según la respuesta de las encuestadas, manifestaron que en un 60% nunca supo que existe Instituciones que protegen a familias que

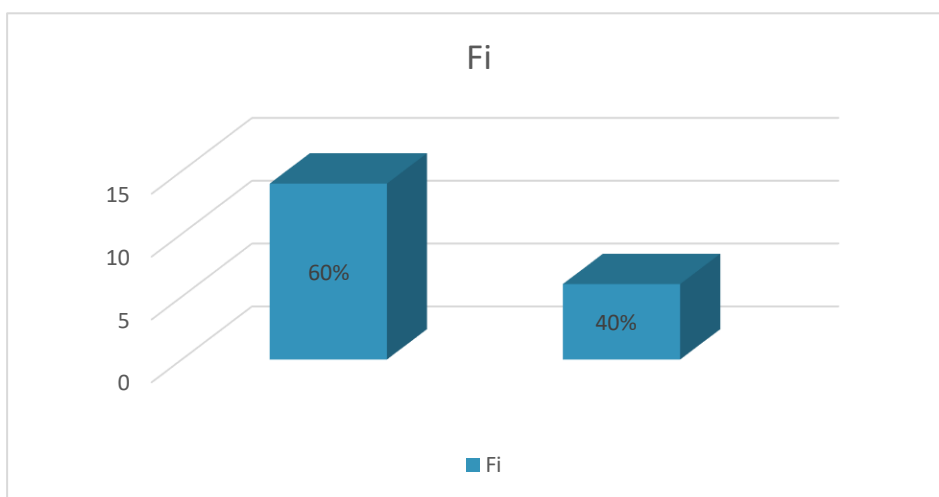
sufren violencia familiar; mientras que, en un 30% casi nunca supo que existe Instituciones que protegen a familias que sufren violencia familiar; así mismo en un 10% a veces supo que existe Instituciones que protegen a familias que sufren violencia familiar; mientras que en el rubro casi siempre y siempre es un 0% porque no opina.

Tabla N° 16

Cuando sufriste violencia familiar dentro de tu hogar ¿lograste denunciar en la primera oportunidad a tu agresor?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
SI	14	40%
NO	6	60%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 09



INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 09, como cada respuesta de las encuestadas, manifestaron que en un 14% SI denunció al agresor en la primera oportunidad donde fue agredida ella o alguno de los miembros de su familia; mientras que, NO denunció a su

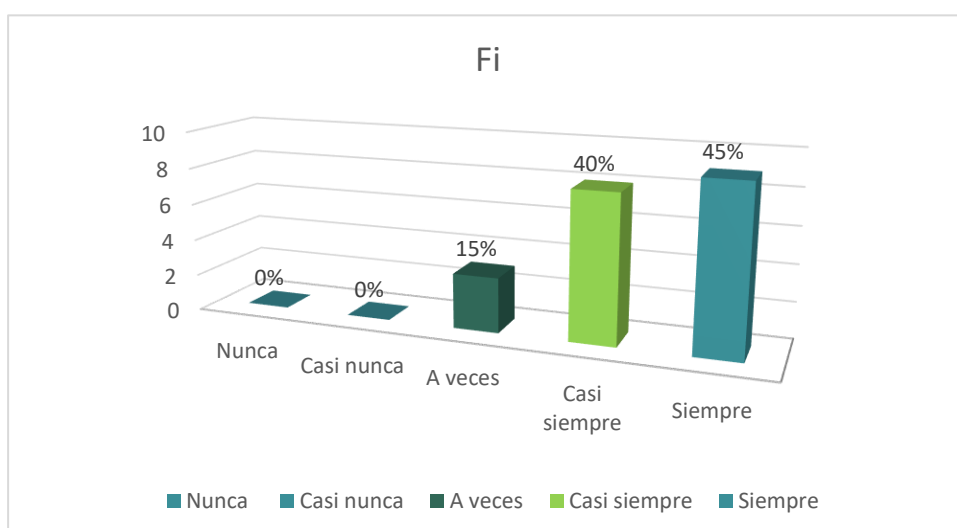
agresor en la primera oportunidad, porque nadie les informo que el Estado otorga Medidas de seguridad contra los agresores, o por otra razón que siempre fueron amenazadas hasta de muerte si es que recurrieran a pedir auxilio alguna persona o alguna Autoridad; en conclusión por el miedo que se le tiene al agresor no recurrieron a nadie cuando fueron víctimas de agresión.

Tabla N° 17

¿Desconfías de las Medidas de protección que te otorgaron para la seguridad e integridad de tu familia?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	3	15%
Casi siempre	8	40%
Siempre	9	45%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 10



INTERPRETACION:

En el Gráfico N°10, como cada respuesta de las encuestadas, manifestaron que con un 15% a veces desconfía de cada Medida que le otorgaron para la seguridad e integridad de tu familia; mientras que en un 40% casi siempre desconfía de cada Medidas otorgada para la seguridad e integridad de tu familia; así mismo, en un 45% siempre desconfía de cada Medidas para la seguridad e integridad de tu familia; y en el rubro nunca y casi nunca es un 0% porque no opinan.

4.3. Validación de hipótesis

Validar la prueba de hipótesis, implica conocer cada dato recogido, se comporten de manera debida; es decir, se ajusten a las distribuciones, por lo que se tendrán en cuenta lo siguiente: En la pesquisa interviene cada mujer que sufrió un hecho violento y están con las medidas de protección, para lo cual se utilizó el estadístico de las pruebas de KOLMOGOROV – SMIRNOV, con el subsiguiente juicio: Sig. asintótica (bilateral) $\geq \alpha$, Cada dato proviene de distribuciones normales.

Tabla N° 18
Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Medidas de protección	Delito de Violencia familiar
N parámetros normales^{a, b}		
Media		
Desviación estándar	80	80
Máximas diferencias	74,04	38,73
Absoluta extremas	12,781	10,304
Positivo	,084	,089
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	-,061	-,078
Sig. asintótica (bilateral)	,084	,089
	,200 ^c	,188 ^c

Fuente: *Elaboración propia*

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Observando la Tabla 28, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogorov-Smirnov (Sig. asintót. (bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable: Medidas de protección y 0,13 para la variable: Delito de Violencia familiar; la cual es mayor a 0.05 para cada variable. Por lo que se concluye que los datos recolectados se comportan normalmente, por lo que se persiste con procedimientos de pruebas de hipótesis utilizando los estadísticos paramétricos de (r) de Pearson.

4.4. Contrastación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre las Medidas de protección y el delito Violencia familiar en el distrito judicial de Tambopata – 2019.

H₁: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo de relación entre las Medidas de protección y el delito Violencia familiar en el distrito judicial de Tambopata – 2019.

Nivel de significación:

Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Conclusión Según los cálculos obtenidos del chi-cuadrado del nivel de significancia frente al chi-cuadrado tabulado, se tiene el siguiente: si $\chi^2 c \geq \chi^2 a$ a $82,72 \geq 49,23$ por lo tanto cumple con la condición se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a) es decir, se confirma que los “Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”, **es de mucha importancia.**

4.5. Discusión de Resultados

Como señala Kaiser (2020), la violencia familiar puede llegar a considerarse otra pandemia en el Perú, esto a consecuencia de las alarmantes cifras de violencia física, psíquica y sexual en nuestra Región, el cual convive en una sociedad que tiene roles de género profundamente arraigados que conducen a desigualdades entre varones y mujeres, tolerando actos de violencia dentro del hogar e incluso justificándose. Actualmente y debido a la emergencia sanitaria por la cual el mundo está atravesando, es una tarea complicada que las mujeres puedan salir de sus hogares para denunciar o llamar a una línea de ayuda, con sus agresores cerca de ellas las veinticuatro horas del día.

Partiendo de la teoría de agresividad de Konrad Lorenz, se explica que las actitudes violentas provenientes de adultos, adolescentes, niños o niñas, son comportamientos innatos del ser humano y que de la misma forma que el hambre o la sexualidad, no responde a estímulos ambientales, sino que se da de manera espontánea cuando se acumula y descarga suficiente energía agresiva instintiva (Montero-Medina, et.al., 2020). No obstante, esta teoría es debatida y cuestionada por Lewis, quien apunta a que no existen razones por las cuales se debe suponer que el hombre se mueve por impulsos instintivos, sino que, de forma contraria, el ambiente y la situación es relevante e importante cuando se da un acto de violencia.

Respecto a ello, Curuso (2020), manifestó que es necesario un tratamiento no solo a la víctima y a la familia, sino también al agresor, quien en muchas ocasiones es dejado de lado, cuando en realidad el causante del problema debe ser el primero en ser tratado. El autor consideró que deben ser aplicadas herramientas legales actualizadas a la época que permita a los agresores recibir un tratamiento, independientemente de si lo desea o no.

Asimismo, es significativo destacar que, aunque la generalidad de estadísticas promueve que los hombres son verdugos de las mujeres dentro del hogar, Rojas Andrade et.al., (2013) manifestaron que existe evidencia, aunque poco compartida de manera pública, los varones también son en ocasiones víctimas de violencia. Frente a esto Muñoz (2016) no descartó que efectivamente haya casos opuestos donde el varón sea el agredido y Karen (2021) manifestó que no hay gran diferencia entre varones y mujeres respecto a los riesgos de sufrir violencia familiar.

Curuso (2020) afirmó que el Estado, por medio de organismos jurisdiccionales, cumple un rol fundamental de proteger a individuos víctimas de actos violentos dentro de un hogar. Frente a ello, el gobierno peruano cuenta con un MMP que, a pesar del Estado de Emergencia Nacional por el cual se está atravesando, continúa brindando atención a personas que han sufrido de violencia sexual y ofrecieron protección frente al riesgo y abandono de las poblaciones vulnerables incluso en tiempos de pandemia. Sin embargo, sigue la violencia familiar, pese a que las mujeres obtuvieron las Medidas de Seguridad que el Juez les otorgó.

Abd et.al. (2018) consideraron que la violencia de género se encuentra ligada a la autorrealización de la mujer, debido a que, si la mujer posee una mayor preparación en el ámbito profesional, mayor será el valor que le dará su pareja y por ende será más respetada. Por consiguiente, en la mayoría de autores examinados en la presente investigación consideraron este acto como una problemática de salud pública, ya que es evidenciado dentro del hogar, como un patrón de conducta en las prácticas sociales y relaciones cotidianas en las cuales se va generalizando cada vez más.

Cabe indicar que el otorgamiento de las medidas de protección no siempre tiene su finalidad, máxime si la violencia de género contra las mujeres se causa en cada relación desigual de poderes entre cada mujeres y hombre puesto y según Sánchez (2013), la cual responde a ordenes sociales y un orden culturalmente construido la cual determina tanto a una jerarquía como a un poder ya sea para el hombre como para la mujer o ambos sexos.

CONCLUSIONES

1. En cuanto a los efectos de cada medida de protección, concluimos que la mayoría de las víctimas no quedan satisfechas, teniendo en cuenta que cada medida tiene como fin proteger y dar seguridad de las víctimas, sin embargo, la Policía Nacional del Perú, que es el responsable de la ejecución de cada Medida y hacer que las víctimas se sientan seguras y protegidas, no están cumpliendo a cabalidad, por las limitaciones que esta Institución tiene, como: Ausencia de presupuesto y ausencia de efectivos policiales.
2. En referencia, sobre las aplicaciones de las medidas de protección, concluimos que la mayoría de las víctimas esperan que haya sucedido un acto violento (agresiones físicas o psicológicas), para que recién ejerzan su derecho a denunciar, por otro lado, la mayor parte de las víctimas no comunican a la PNP sobre el incumplimiento de cada medida de protección que se les ha brindado, por temor a que no las hagan caso.
3. Se concluye que cada medida de protección ante hechos violentos en el distrito Judicial de Tambopata, están teniendo una baja eficiencia como garantía en familias que es víctima de violencia. Esta medida de protección debería apuntar a la búsqueda de una solución concreta que atienda un caso en particular en el que se encuentra una víctima, sin embargo, esto no sucede en la realidad. Los jueces otorgan estas medidas sin analizar cada caso concreto, por lo tanto, cada medida de protección no será cumplida por las partes, puesto que no se logra analizar y erradicar el problema desde fondo.

RECOMENDACIONES

1. Recomendamos a las instituciones Públicas del distrito judicial de Tambopata: como el Poder Judicial (juzgado especializado en familia), Ministerio Público (fiscalía de familia), municipio (DEMUNA), centro de emergencia mujer (CEM) y comisarías de su jurisdicción, usar estrategias (charlas en las Asociaciones pro viviendas, asentamientos humanos y centros poblados), crear espacios televisivos regionales con información real sobre cómo evitar la Violencia Familiar y así tener conexión con la víctima desde una pantalla de televisión, con la finalidad de que más familias tengan conocimiento sobre los lugares donde recurrir en casos de ser víctimas de agresiones físicas o psicológicas, asimismo, brindarles confianza para que acudan a las instituciones y que las víctimas sean atendidas de manera inmediata, de tal manera que se sientan seguras y protegidas, sin vulnerar sus derechos constitucionales y así reducir hechos violentos
2. Si queremos lograr que cada medida de protección se cumpla según mandatos Judiciales, debemos tener en cuenta que la víctima que sufre un hecho violento está en situaciones de dependencia económica de los agresores. Entonces como instituciones se debería tomar acciones de protección, no solo desde el punto legal, si no también desde el punto psicológico y socioeconómico. Es así que, nuestra recomendación es que se crea proyectos de trabajos para integrar a las víctimas, de manera que, tengan la posibilidad de generar un ingreso económico y no dependan de sus agresores, esto está ocurriendo en otras ciudades del país y no sería de más aplicarlo en nuestro distrito Judicial de Tambopata.
3. Para reducir la Violencia Familiar dentro nuestro distrito Judicial de Tambopata, recomendamos crear grupos de ciudadanos voluntarios pertenecientes a los Centros poblados, APV, Asentamientos Humanos, capacitados en conjunción con las entidades encargadas de casos de hechos con hechos violentos con el fin de que informen de manera constante a sus vecinos, sobre sus derechos constitucionales, cómo actuar y dónde acudir en casos de sufrir agresiones físicas o psicológicas, asimismo, en casos de que

presencien agresiones de sus vecinos comunicar inmediatamente, teniendo en cuenta que son de manera anónima.

Referencias Bibliográficas

- ✓ **Alcázar, A. y Mejía, L. (2017)**. Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia. Juzgados de Familia – Cusco.
- ✓ **Abilios, C. (2016)**. Eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de lima- norte, 2016. Universidad de Lima, Perú
- ✓ **Anteparra, H. (2015)** incrementa índice de violencia familiar. Diario Voces, Tarapoto Perú
- ✓ **Benítez, V. (2016)**. El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014. (Tesis de Pregrado). Universidad de Huánuco, Perú.
- ✓ **Barragán, C. (2017)**. El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016. Tesis para optar al título profesional de abogado. Universidad Central de Ecuador. Quito.
- ✓ **Bottini, Z y Mitreze, M. (agosto 2016)**. La vida humana y la preservación de la casa común. Revista Universidad Católica de la Plata.
- ✓ **Castillo, A. (2017)**. Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima: Editorial Jurista Editores EIRL.
- ✓ **Calisaya, P. (2017)**, Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, en el marco de la ley 30364.
- ✓ **Calisaya, Y. (2016)** Antecedente de violencia doméstica y actitud violenta en hombres residentes en Manchay, (Tesis de Licenciatura). Universidad Ricardo Palma, Lima.
- ✓ **Camones, A. (2016)**. La eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de lima-norte, 2016 (Tesis para obtener título de abogado)

- ✓ **Córdova, P. (2016)**. Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional pro homine. Tesis para optar al título profesional de abogado. Universidad Católica del Ecuador. Ambato
- ✓ **Echegaray, G. (2018)**. Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. LIMA - PERU.
- ✓ **Emir, R. (2015)**. Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer (tesis de pregrado). Universidad Militar Nueva Granada de Bogotá, Colombia
- ✓ **Fuentes, P. (2016)**. Factores intrafamiliares y jurídicos asociados a la violencia familiar. Distrito de Tacna. 2015. Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Civil y Comercial, ante la Escuela de Postgrado de la Universidad Jorge Basadre Grohmann de Tacna
- ✓ **García, G. (2018)**. Efectos de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo, departamento de la Libertad.
- ✓ **García, O. (2016)** “Aspectos positivos y negativos de la ley N° 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”
- ✓ **Junco, J. (2018)**. Separata de Estrategias de intervención legal y procedimiento de evaluación psicológica en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familia ley 30364, Perú.
- ✓ **Lasteros, F. (2017)**. Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016. Tesis para optar al título profesional de abogado. Universidad Tecnológica de los Andes. Abancay.
- ✓ **Linares, J. (2016)**. Un acercamiento a la violencia familiar en la región San Martín. Comité Nacional de prevención de violencia contra la Mujer, San Martín, Lima.
- ✓ **Longa, G. (2016)** Nueva Ley N° 30364 (ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) Una clara violación del derecho constitucional al debido proceso”
- ✓ **Lloclla, F. (2015)**. Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar. Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Otorgado por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Ayacucho.

- ✓ **Mejía, R. (2018).** Eficacia de medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de las víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 20017. Tesis fue sustentada para optar al Grado de Magister en Derecho en la Universidad Privada de Tacna.
- ✓ **Mendoza, P. (2017).** Eficacia de las medidas de protección en violencia familiar en el Juzgado Mixto de Lamas, 2015-2016. (tesis de titulación). Tarapoto, Perú: Universidad Alas Peruanas.
- ✓ **Nomberto, M. (2017).** Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento. Tesis para optar al título profesional de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo.
- ✓ **Núñez. M. y Castillo. S. (2015)** Violencia familiar. Comentarios a la Ley 29282. Doctrina, legislación y jurisprudencia. Editorial Ediciones legales.
- ✓ **Osores, E. (2016).** Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima
- ✓ **Palma, M. (2017).** La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5° Juzgado de Familia del Callao 2016 – 2017 (Tesis para obtener el título de abogada, Universidad César Vallejo).
- ✓ **Pariasca, J. (2016).** Violencia Familiar y Responsabilidad Civil. Perú: Grupo editorial Lex & Iuris.
- ✓ **Pérez, F. (2015).** La protección de la familia a través del cumplimiento de los derechos y deberes familiares. Revista de Derecho.
- ✓ **Pizarro, C. (2017).** Naturaleza Jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar (Tesis para optar por el Título de abogado, Universidad de Piura).
- ✓ **Quinahuano, B. (2016).** La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana (Proyecto de investigación, Universidad Central del Ecuador).
- ✓ **Reyna, L. (2016).** Delitos contra la familia y de violencia doméstica. Lima, Perú: Jurista Editores.
- ✓ **Romero, J. (2016).** Análisis de la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y

su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa-2015 (Tesis para obtener título de abogado)

- ✓ **Rodríguez, S. (2015)**. La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el distrito judicial de Trujillo. (tesis 74 de grado)
- ✓ **Suárez, F. y otros (2017)**. Conoce la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP. Editorial Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima
- ✓ **Tuanama, B. (2017)**. Grado de efectividad de la pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres, Ley 30364, de acuerdo a los expedientes tramitados en el Juzgado de Familia – Tarapoto, periodo enero – julio 2016 (tesis de título de abogado). Tarapoto, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- ✓ **Valega, Cristina. (2015)**. Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
- ✓ **Vásquez, J. (2016)**. Las denuncias por violencia familiar en la región de la selva. Lima, Perú: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- ✓ **Valverde, V. (2017)**. Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú (Tesis para obtener el Título de abogado, Universidad César Vallejo).
- ✓ **Ventura, B. (2016)**. El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014. Tesis. Universidad de Huánuco. Perú.
- ✓ **Ventura, B. (2016)**. El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014. Tesis. Universidad de Huánuco. Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 01
Matriz de consistencia

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p><u>GENERAL:</u></p> <p>¿Qué relación existe entre los efectos de las Medidas de protección a las víctimas y el delito de Violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019?</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>¿Cuáles son los efectos de las Medidas de protección a las víctimas frente al delito de violencia familiar en el distrito judicial de Tambopata - 2019?</p> <p>¿Cómo, la falta de una adecuada aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar, genera el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019?</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficiencia de las Medidas de protección a las víctimas en los casos del delito de Violencia familiar, en el distrito judicial de Tambopata - 2019?</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Determinar el nivel de relación que existe entre los efectos de las Medidas de protección a las víctimas y el delito de Violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>O1.- Determinar los efectos de las Medidas de protección a las víctimas frente al delito de Violencia familiar en el distrito judicial de Tambopata – 2019.</p> <p>O2. Determinar si la falta de una adecuada aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar, genera el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019.</p> <p>O3. Determinar el nivel de eficiencia de las Medidas de protección a las víctimas en los casos del delito de Violencia familiar, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Existe relación directa y significativa entre los efectos de las Medidas de protección a las víctimas y el delito de Violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>H1.- Las Medidas de protección a las víctimas frente al delito de Violencia familiar, determinadas en una Resolución judicial no son idóneas y sus efectos son negativos, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.</p> <p>H2. Si se identificaran los criterios normativos adecuados para la correcta aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar, entonces no se incrementaría de manera progresiva los delitos de violencia familiar.</p> <p>H3.- El nivel de eficiencia de las Medidas de protección a las víctimas en los casos de violencia familiar, en los casos del delito de Violencia familiar, en el distrito judicial de Tambopata – 2019. Es baja.</p>	<p><u>Variable Independiente</u></p> <p>Medidas de protección</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Retiro del Agresor del domicilio. - Suspensión temporal de habitación - Impedimento de acoso a la víctima. <p><u>Variable Dependiente</u></p> <p>Delito de Violencia familiar</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual 	<p><u>Tipo de Investigación:</u></p> <p>Básica.</p> <p><u>Nivel de investigación</u></p> <p>Descriptivo- explicativo</p> <p><u>Diseño de investigación:</u></p> <p>Correlacional.</p> <p>Esquema:</p> <p><u>POBLACIÓN:</u></p> <p>Está compuesta por Jueces penales, Jueces civiles y de familia, Fiscales de Familia, Miembros de la Comisaría de Familia de la PNP de Tambopata, víctimas que sufrieron violencia familiar. En un número de 64 personas.</p> <p><u>MUESTRA:</u> La muestra está conformada por 40 personas</p> <p><u>SELECCIÓN:</u> probabilístico simple</p>	<p><u>Técnica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Entrevista <p><u>Instrumento</u></p> <p>Cuestionario estructurado.</p> <p><u>Técnicas de Análisis de Datos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.

ANEXO N° 02

Matriz de Operacionalización de variables

ANEXO N° 2 - A
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;"><u>VARIABLE 1:</u></p> <p style="text-align: center;">Medidas de protección</p> <p>Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Órdenes impartidas por el Juez, con el objeto de que cese en su agresión, fueron establecidas por la Ley 30364.</p> <p>(Fuente) Díaz Pomé (2011)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO (Definición conceptual) Es el apartamiento, alejamiento o separación del agresor de la víctima de donde ésta última vive, labora o ejerce actividades cotidianas, cuya finalidad es proteger a la víctima que se encuentra expuesta al peligro o amenaza directa por parte de su agresor, y se trata de salvaguardar su derecho a la integridad física, psicológica o moral en toda su amplitud.</p> <p>(Fuente) Arazini (2017)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Por ningún motivo debe presentarse el agresor al domicilio donde está su familia. - La medida debe ser temporal, hasta que el agresor reciba terapias y el Juez lo determine. - Ni realizar llamadas a las víctimas.
	<p>DIMENSIÓN 2: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE HABITACIÓN (Definición conceptual) Esta medida que se funda en evitar que el agresor mantenga a la pareja bajo vigilancia constante o frecuente en los lugares de inmediato o cercanos al hogar, residencia, centro de estudios, trabajo o vehículo en el que la víctima se encuentra. Dentro de esta medida podemos observar la suspensión de la cohabitación, la prohibición de visitas al hogar de la víctima por parte del agresor, la de aproximamiento a la víctima y a sus familiares, de acudir labores de la víctima, de recreo, de educación, deportiva, u otros donde haga su vida diaria.</p> <p>(Fuente) Castillo Aparicio (2017)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando se trata de su cónyuge, el agresor no debe tener relaciones sexuales con la víctima, y si así ocurriese, el agresor se convierte en reiterante. - La suspensión es temporal. - La prohibición de visitas al hogar de la víctima por parte del agresor.
	<p>DIMENSIÓN 3: - IMPEDIMENTO DE ACOSO A LA VÍCTIMA. (Definición conceptual) Sancionar los actos de acoso, en todas sus modalidades, incluidos el acoso sexual y chantaje sexual; así como la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, a fin de garantizar una lucha eficaz contra las diversas modalidades de violencia que afectan principalmente a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida.</p> <p>(Fuente) Decreto Legislativo 1410</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El agresor debe mantener la distancia con las víctimas de acuerdo a lo acordado por el Juez. - Si estaría realizando este acto, el agresor está cometiendo la reincidencia de la violencia.

ANEXO N° 2 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE 2:</p> <p>Delito de Violencia familiar</p> <p>Por Violencia, se debe entender, como cualidad de violento, acción y efecto de violentar o violentarse, acción violenta o contra el natural modo de proceder y acción de golpear por ejemplo a los miembros de un grupo familiar o específicamente a la mujer.</p> <p>El término violencia deriva de la raíz latina vis, que significa vigor, poder, maltrato, violentación, reforzamiento, y a su vez de otro término latino, violo, y que remite a los sentidos de: profanar, ultrajar, deshonra, etc.</p> <p><i>(Fuente)</i> Hernández (2016)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: VIOLENCIA FISICA <i>(Definición conceptual)</i></p> <p>Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.</p> <p><i>(Fuente)</i> Farfán (2016)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Hematomas - Quemaduras - Fracturas - Golpes - Lesiones de Primer y segundo grado - Lesiones seguidas de muerte
	<p>DIMENSIÓN 2: VIOLENCIA PSICOLOGICA <i>(Definición conceptual)</i></p> <p>Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.</p> <p><i>Fuente</i> Ledesma (2047)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Maltrato verbal - Criticas - Burlas - Baja autoestima - Desprecio al genero - Menoscabo a la familia - Insultos en la vía publica - Humillación ante la sociedad.
	<p>DIMENSIÓN 3: VIOLENCIA SEXUAL <i>(Definición conceptual)</i></p> <p>Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coacción, uso de la fuerza o intimidación.</p> <p><i>(Fuente)</i> Núñez y Castillo (2014)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Intimidación - Coerción - Chantaje - Engaño - Coacción - Violación seguidas de lesiones - Violación seguida de muerte.

ANEXO N° 03
INSTRUMENTOS

GUIA DE ENTREVISTA**ENCUESTA PARA EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM – MDD)**

Título: “Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”

Entrevistado:

Cargo:

Institución: Centro de Emergencia Mujer - Tambopata

1. ¿Se les brinda orientación psicológica a las víctimas de violencia familiar?

2. ¿Qué tipo de orientación se les brinda a las víctimas de Violencia Familiar?

3. ¿De qué manera realizan las acciones de prevención ante los casos de violencia familiar?

4. ¿en la provincia de Tambopata en el año 2019, cuántas charlas a cerca de la violencia familiar, se llevó a cabo y en qué distritos?

5. ¿considera suficientes y necesarias las medidas de protección dictadas por el juzgado de Tambopata en casos de Violencia familiar? ¿por qué?

6. Si el personal policial niega la denuncia, ¿qué acciones toma el CEM?

7. ¿los informes emitidos por el CEM, que valor tienen y dónde pueden ser utilizados?

8. ¿Cuál es el límite de intervención del CEM, ante un caso de violencia familiar?

9. ¿con qué frecuencia se realiza los seguimientos en casos de que el nivel de riesgo sea severo?

10. ¿considera usted, que las medidas de protección frente a casos de violencia familiar deberían ser más estrictas?

11. ¿El Centro de Emergencia Mujer - Tambopata, cuenta con los profesionales suficientes para la atención legal? ¿por qué?

12. ¿en el caso de que menores de 14 años sean víctimas de violencia familiar por ambos padres, existe alguna institución de apoyo que haga cumplir las medidas de protección?

13. ¿considera usted, que Tambopata es una de las provincias de madre de dios con más alto índice de casos de violencia familiar?

14. Desde su punto de vista, ¿los profesionales que laboran en el CEM, brindan la atención correcta y necesaria en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

15. ¿en casos de violencia familiar, hasta la actualidad, cuál es el índice de víctimas varones que recibieron medidas de protección?

GUIA DE ENTREVISTA**ENCUESTA PARA LA DEMUNA – TAMBOPATA**

Título: “Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”

Entrevistado:

Cargo:

Institución: DEMUNA – Tambopata

1. **¿Conoce usted, cuantos casos de violencia familiar en agravio de niños y adolescentes recibió al DEMUNA en el año 2019?**

2. **¿Conoce usted, cada cuánto tiempo la DEMUNA participa en alguna actividad de promoción, vigilancia y defensa para la protección de los derechos de niño(a) y adolescentes en situación de violencia familiar?**

3. **¿Conoce usted, Cuántos niños(as) y adolescentes acuden a la DEMUNA a denunciar que son víctimas de violencia familiar?**

4. **¿Cuántos casos Archivados tiene la DEMUNA sobre violencia familiar en agravio de niños (as) y adolescentes en el año 2019?**

5. **¿Conoce usted, Cuántos casos graves tuvo la DEMUNA de violencia familiar en agravio de niños (as) y adolescentes en el año 2019?**

6. **Conoce usted, ¿Cuántos casos leves tuvo la DEMUNA de violencia familiar en agravio de niños (as) y adolescentes en el año 2019?**

7. **¿En estos últimos meses la DEMUNA cuantas denuncias ha recibido por violencia familiar en agravio del niño(as) y adolescentes?**

8. **¿En este año cual fue el caso más severo que se presentó sobre violencia familiar en menores de edad, que recibió la DEMUNA y cuáles fueron las medidas de protección que aplicaron?**

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA USUARIOS (POLICIAS)

Título: “Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”

Instrucciones

Estamos aplicando esta encuesta a los policías de la Comisaria de Familia de la provincia de Tambopata. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existe respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE

N°	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
01	¿Cuándo toma conocimiento de un caso de violencia familiar, comunica los hechos denunciados al representante del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables de su jurisdicción para la atención de la víctima en los centros de emergencia mujer?					
02	¿culmina el informe o atestado policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violencia familiar y remite copias del informe o atestado policial dentro de las 24 horas al juzgado de familia – Tambopata?					
03	¿recibe capacitaciones en atención a personas víctimas de violencia familiar?					
04	¿recibe denuncias de terceros que observen casos de violencia familiar en su entorno?					
05	¿entregan la notificación a la víctima para que la entregue al agresor?					
06	¿exigen que la o el denunciante tenga su documento de Identidad en el momento de poner la denuncia?					
07	¿realiza un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas de violencia familiar del cual se les ha dictado medidas de protección?					
08	¿Lleva algún registro de servicio policial para la ejecución de las medidas de protección en el caso de violencia familiar?					
09	¿remite informes sobre la ejecución de las medidas de protección al juzgado de familia – Tambopata?					
10	¿En el caso de que el juzgado haga modificaciones sobre las medidas de protección que se hayan podido dictar a las víctimas, comunica a la comisaria de familia?					

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA USUARIOS (ABOGADOS DEFENSORES)

Título: **“Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”**

Instrucciones

Estamos aplicando esta encuesta a los (as) abogados (as) defensores de la provincia de Tambopata. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existe respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE

N°	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
01	¿Usted, tuvo casos en que sus patrocinadas que son víctimas de violencia familiar retornan con sus agresores?					
02	¿Usted, como abogado defensor cumple con informarles a sus clientes sobre como se lleva todo el proceso en un caso de violencia familiar?					
03	¿Usted, tuvo casos en que los jueces aplicaban de forma inadecuada el principio de debida diligencia, ante sus casos de violencia familiar?					
04	¿Cuándo toma conocimiento de un caso de violencia familiar de una familia sin recursos económicos, usted como abogado defensor suele representar gratuitamente?					
05	¿Usted, como abogado defensor realiza seguimientos a sus casos de violencia familiar conjuntamente con la entidad encargada en brindar medidas de protección?					
06	¿Usted, como abogado defensor tiene conocimiento que sus clientas víctimas de violencia familiar nunca llegan a denunciar a tiempo?					
07	¿usted como abogado defensor tuvo casos de violencia familiar de alguna comunidad nativa?					
08	¿Cómo abogado defensor usted sabe si sus casos de violencia familiar una vez emitida la sentencia del juez recibe una recompensa económica justa para las víctimas de violencia familiar?					
09	¿Usted, como abogado defensor conoce que sus procesos de violencia familiar han tenido sentencias con penas máximas?					
10	¿Usted, como abogado defensor patrocino algún caso grave de violencia familiar?					

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LAS MUJERES QUE RECIBIERON MEDIDAS DE PROTECCION

Título: “Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”

Instrucciones

Estamos aplicando esta encuesta a las víctimas de violencia familiar de la provincia de Tambopata. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existe respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

	1	2	3	4		5		
	NUNCA	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE		SIEMPRE		
N°	PREGUNTAS			1	2	3	4	5
01	¿confía en el cumplimiento del deber de la policía de investigar las denuncias en casos de violencia familiar, en el plazo de 24 horas?							
02	¿ha recibido información acerca de las medidas de protección que se le otorgaron?							
03	¿notó la presencia del personal policial por los alrededores de su domicilio cuando le dieron las medidas de protección?							
04	¿en el tiempo que el juez dictó las medidas de protección, usted, tuvo la necesidad de comunicarse con su agresor por algún motivo?							
05	¿desconfía del sistema de justicia?							
06	¿mientras estabas con medidas de protección algún profesional o institución pública te informó que el estado peruano está obligado por mandato constitucional y por tratados internacionales debidamente ratificados a implementar medidas para prevenir y eliminar la violencia familiar?							
07	¿Alguna vez escuchaste que es la violencia familiar?							
08	¿Usted sabía o escuchaste que dentro de nuestra ciudad existe instituciones que protegen a familias que sufren violencia familiar?							
09	¿Cuándo sufriste violencia familiar dentro de tu hogar lograste denunciar en la primera oportunidad a tu agresor?							
10	¿desconfías de las medidas de protección que te otorgaron para la seguridad e integridad de tu familia?							

ANEXO N° 04

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO

Colocar los oficios y las respuestas AQUI

ANEXO N° 05
SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Aníbal Abdón Yampara Vilca

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Yuliana Paullo Salas, identificada con DNI N° 74619087, con domicilio real Jr. Jorge Chavez, Lote B-2, del distrito de Tambopata, **y Deniz Torres Laguna** identificada con DNI N° 77909522, con domicilio real N° Jr. Baquijano S/N, del distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritas en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 06 de octubre de 2022

Yuliana Paullo Salas
DNI N° 74619087

Deniz Torres Laguna
DNI N°77909522

Solicitamos: Consentimiento Informado o
Validación de instrumento

Sr. Mg. Jimmy Yhoselin Vargas Calla

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Yuliana Paullo Salas, identificada con DNI N° 74619087, con domicilio real Jr. Jorge Chavez, Lote B-2, del distrito de Tambopata, **y Deniz Torres Laguna** identificada con DNI N° 77909522, con domicilio real N° Jr. Baquijano S/N, del distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritas en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 06 de octubre de 2022

Yuliana Paullo Salas
DNI N° 74619087

Deniz Torres Laguna
DNI N°

ANEXO N° 06

CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : **Fredy Rolando Dueñas Linares**
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : **Mg.**

TITULO : **“Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”**

TESISTA: **Bachilleres: Yuliana Paullo Salas y Deniz Torres Laguna**

CARRERA: **Derecho y Ciencias Políticas**

FECHA : **12 de octubre del 2022**

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”** presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Yuliana Paullo Salas y Deniz Torres Laguna**, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

Abog.

Magister

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : **Fredy Rolando Dueñas Linares**
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : **Mg.**

TITULO : **“Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”**

TESISTA: **Bachilleres: Yuliana Paullo Salas y Deniz Torres Laguna**

CARRERA: **Derecho y Ciencias Políticas**

FECHA : **12 de octubre del 2022**

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”** presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Yuliana Paullo Salas y Deniz Torres Laguna**, quienes pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

Abog.
Magister

ANEXO N° 07
FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: Yuliana Paullo Salas y Deniz Torres Laguna

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg.**

Lugar y fecha: **17 de octubre del 2022**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. **FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)**

.....
.....
.....

2. **CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)**

.....
.....
.....

3. **ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)**

.....
.....
.....

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mg.

DNI N°

Celular:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: **Yuliana Paullo Salas y Deniz Torres Laguna**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mg.

DNI N°

Celular:

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: **Yuliana Paullo Salas y Deniz Torres Laguna**

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg.**

Lugar y fecha: **17 de octubre del 2022**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
.....
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
.....
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
.....
.....

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mg.

DNI N°

Celular:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: : **“Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito Judicial de Tambopata – 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: **Yuliana Paullo Salas y Deniz Torres Laguna**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mg.
DNI N°
Celular: